



Gobierno Municipal de
Zapotlán del Rey
2015 - 2018

DEPENDENCIA: OBRAS PUBLICAS
EXPEDIENTE: UNICO
OFICIO No. 131/2015

ASUNTO: EL QUE INDICA

**A QUIEN CORRESPONDA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO
DE JALISCO
P R E S E N T E:**

Por medio del presente le envió un cordial saludo, a la vez informarle que el Plan de desarrollo Urbano (Conteniendo el Programa de Desarrollo Urbano) se encuentra en proceso de actualización, ya que el personal se está capacitando para actualizarlo por lo cual le anexo el Plan de desarrollo Urbano anterior con el cual el municipio se está rigiendo.

Sin otro particular quedo de usted a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO 09 DE DICIEMBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ARQ. LUIS ORLANDO FLORES SANCHEZ
Director de Obras Públicas



"Un gobierno al servicio de la gente"

Juárez No. 26 Zapotlán del Rey Jalisco C.P. 45980
Teléfonos: (391) 921 1502 921 1514 921 1768 921 5175 FAX DIRECTO 921 5176 921 5180.
Correos Oficiales: ayuntamientozapotlan@prodigy.net.mx.

DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey

Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Zapotlán del Rey, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Zapotlán del Rey, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la

utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. ____, con fecha __ de _____ de 199__.

Octavo: Que los límites del centro de población de Zapotlán del Rey, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. ____, expedido el __ de _____ de 19__ , con fundamento en los artículo 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones del los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha __ de _____ de 199__, se expide el:

Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey

cabecera municipal del Municipio de Zapotlán del Rey y su zonificación.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey, Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, establece:

- I.** Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II.** Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

- I. Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Ley Municipal:** la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco;
- III. Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- IV. Reglamento:** el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- V. Municipio:** el Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco.
- VI. Centro de Población:** el centro de población de Zapotlán del Rey.
- VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zapotlán del Rey, del Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco;
- VIII. Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;
- IX. Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;
- X. Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento

y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan se ubica en la región denominada Ocotlán-La Barca-Chapala, tiene una superficie aproximada de 1,911 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

- I. **Vértice 1:** con coordenadas ME 713,800.00 y 2'266,200 MN.
- II. **Vértice 2:** con coordenadas ME 718,700 y en 2'266,200.00 MN con una longitud de 4,900.00 metros.
- III. **Vértice 3:** con coordenadas ME 718,700.00 y 2'262,300.00 MN con una longitud de 3,900.00 metros.
- IV. **Vértice 4:** con coordenadas ME 713,800.00 y 2'262,300 en MN, con longitud de 4,900.00 metros.

Se cierra el polígono al oeste con una línea recta que va del vértice N° 4 al vértice N° 1, con una longitud de 3,900.00 mts.

El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. ____, expedido el __ de _____ de 199__, es el polígono que a continuación se describe:

I. Al norte: A partir del punto 1 que se ubica con las coordenadas norte 2'265,245.03 y este 715,721.89 del Sistema Geográfico Universal UTM-INEGI,, una línea quebrada que parte con rumbo sureste de 59° 11' 59" y una distancia de 132.28 metros donde se ubica el punto 2; sigue con rumbo sureste de 61° 54' 17" y una distancia de 134.60 metros donde se ubica el punto 3; continua con rumbo sureste de 65° 21' 40" y una distancia de 233.90 metros donde se ubica el punto 4; continua con rumbo sureste de 69° 58' 07" y una distancia de 548.12 metros donde se ubica el punto 5; quiebra con rumbo suroeste de 45° 00' 52" y una distancia de 41.83 metros donde se ubica el punto 6; continua con rumbo suroeste de 00° 00' 00" y una distancia de 84.07 metros donde se ubica el punto 7; quiebra con rumbo noreste de 90° 00' 00" y una distancia de 154.32 metros donde se ubica el punto 8; continuando con rumbo sureste de 70° 19' 13" y una distancia de 279.78 metros donde se ubica el punto 9.

II. Al este: A partir del punto 9 una línea quebrada que parte con rumbo suroeste de 00° 00' 00" y una distancia de 442.22 metros donde se ubica el punto 10; quebrando con rumbo sureste de 88° 57' 38" y una distancia de 89.61 metros donde se ubica el punto 11; vuelve a quebrar con rumbo suroeste de 00° 00' 00" y una distancia de 176.93 metros donde se ubica el punto 12; gira con rumbo suroeste de 90° 00' 00" y una distancia de 89.59 metros donde se ubica el punto 13; vuelve a quebrar con rumbo suroeste de 00° 00' 00" y una distancia de 252.44 metros donde se ubica el punto 14; continuando con rumbo suroeste de 32° 01' 00" y una distancia de 324.32 metros donde se ubica el punto 15.

III. Al sur: A partir del punto 15 una línea quebrada que parte rumbo suroeste de 90° 00' 00" y con una distancia de 250.00 donde se ubica el punto 16; continuando con rumbo noroeste de 68° 43' 18" y una distancia de 240.91 metros donde se ubica el punto 17; volviendo a quebrar con rumbo suroeste de 90° 00' 00" y una distancia de 502.74 metros donde se ubica el punto 18

IV. Al oeste: A partir del punto 18 una línea quebrada que parte con rumbo noroeste de 32° 09' 24" y una distancia de 330.37 metros donde se ubica el punto 19; sigue con rumbo noreste de 00° 00' 00" y una distancia de 657.03 metros donde se ubica el punto 20; quiebra con rumbo noroeste de 61° 29' 07" y una distancia de 397.74 metros donde se ubica el punto 21; vuelve a quebrar con rumbo noreste de 20° 08' 08" y una distancia de 446.56 metros donde se ubica el punto 22; sigue con rumbo noreste de 36° 54' 39" y una distancia de 103.91 metros donde se ubica el punto 23; sigue con rumbo noreste de 63° 02' 21" y una distancia de 123.71 metros que llega hasta el punto inicial 1, cerrando el polígono de límite de centro de población.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 197.15 Hectáreas.

CAPITULO II

De los objetivos generales del

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

- I.** Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II.** Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VI.** Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII.** Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX.** Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y
- X.** Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) *La Ley General de Asentamientos Humanos;*
- b) *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*
- c) *El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;*
- d) *La Ley Federal de Reforma Agraria;*
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;

- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I.** La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II.** La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III.** La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Areas urbanizadas (AU):

a) Areas incorporadas (AU):

Son las áreas urbanizadas que han sido debidamente incorporadas al municipio, en los términos señalados en el Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

AU1: : Comprende el barrio El Granjeno y parte del barrio de La Villa y El Tepetate. Está definido por los siguientes límites: al norte por el área de prevención ecológica AP1 y de conservación ecológica CA1; al este por el área de protección cauces y cuerpos de agua CA1, quiebra siguiendo el límite de protección a la fisonomía PP-PF1 volviendo a quebrar para continuar con el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA1; al sur con el área de renovación urbana AU5-RN; al oeste igualmente con el área de renovación urbana AU5-RN.

AU-2: Comprende la zona centro y el barrio La Villa. Está delimitado al norte por la zona de conservación ecológica AC1 y área agropecuaria AR-AGR; al este por el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2 y área de renovación urbana AU4-RN; al sur, también por el área de renovación urbana AU4-RN; al oeste por el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA1.

b) Areas de urbanización progresiva (UP):

Son las áreas urbanizadas realizadas mediante la acción urbanística por objetivo social, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística, o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento ha autorizado regularizar, mediante acuerdo de cabildo, según los trámites que señalan las leyes en la materia, y para complementar sus obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística por objetivo social, siendo las siguientes:

AU-UP1: Comprende la colonia Providencia, la definen los siguientes límites: al norte el área de renovación urbana AU4-RN y área agropecuaria AR-AGR; al este, también por el área agropecuaria AR-AGR; al sur por las áreas agropecuaria AR-AGR, de reserva urbana a corto plazo RU-CP3 y a largo plazo RU-LP5; al oeste por el área de renovación urbana AU4-RN.

c) Areas de renovación urbana (RN):

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la vialidad, redes de servicios o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal; siendo las siguientes:

AU3-RN: Comprende el área definida por los siguientes límites: al norte por una línea paralela al eje de la calle Morelos a una distancia de 40 metros hacia el norte; al este por el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA1; al sur por una línea paralela al eje de la calle Allende a una distancia de 40 metros hacia el sur; al oeste por una línea paralela al eje de la calle González Gallo a una distancia de 40 metros hacia el este. Las acciones de renovación urbana a realizar en ésta área son las siguientes:

AU3-RN1: Remodelar la plaza principal, respetando la fisonomía del lugar.

AU3-RN2: Mejorar banquetas y arbolado.

AU3-RN3: Peatonalización de las calles aledañas a la plaza principal.

AU3-RN4: Remodelar y ampliar la presidencia municipal.

AU3-RN5: Adecuar la cárcel municipal.

AU3-RN6: Construir centro social o auditorio.

AU4-RN: Comprende parte del barrio La Villa y la colonia Providencia, limita al norte con el área urbana AU2 y al de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2; al este, también, por ésta área de reserva RU-MP2 y el área agropecuaria AR-AGR; al sur, por las áreas de urbanización progresiva AU-UP1 de reserva urbana a largo plazo RU-LP5, de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1, de conservación ecológica AC2; al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA1, y el área urbana AU2. Las acciones de renovación urbana requeridas en ésta zona son las siguientes:

AU4-RN1: Pavimentar las calles: Guadalupe Victoria, Moctezuma, Cárdenas y Degollado.

AU4-RN2: Ampliar la red de alumbrado público a la calle Moctezuma.

AU4-RN3: Dotar de nomenclatura y señalamientos a las calles.

AU5-RN: Comprende el barrio El Tepetate. Tiene como límites. al norte el área de prevención ecológica AP1; al este el área urbana AU1 y el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA1; y el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP4; al sur el límite de centro de población, quiebra siguiendo los límites de las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP3, de restricción por instalaciones de riesgo IR-RG1, de reserva urbana a corto plazo RU-CP2; al noroeste, las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP1, a largo plazo RU-LP3, y a mediano plazo RU-MP3; al suroeste, el área de restricción por paso de vialidad regional RI-VL5 y área agropecuaria AR-AGR; al oeste, las áreas de reserva a largo plazo RU-LP1, límite de centro de población y área de reserva RU-LP2, se excluye del área comprendida en éstos límites, la ocupada por el área de restricción por instalaciones de riesgo IE-RG2. Las acciones necesarias a realizar en ésta área son las siguientes:

AU5-RN1: Ampliar la red de alumbrado público y domiciliario a las calles: Vicente Guerrero, Pedro Castellanos, México, Iturbide, y Sor Juana Inés de la Cruz.

AU5-RN2: Dotar de agua potable al área que carece del servicio por la calle Sor Juana Inés de la Cruz.

AU5-RN3: Construir colector para resolver el problema de la descarga a cielo abierto proveniente de la calle Morelos.

AU5-RN4: Pavimentar las calle siguientes: Dionisio Rodríguez, Donato Guerra, González Gallo.

AU5-RN5: Rehabilitar empedrados de las calles: Jalisco-México, 5 de Mayo e Iturbide.

AU5-RN6: Dotar de nomenclatura y señalamientos de tránsito a las calles y retirar los topes de las mismas.

II. Areas de protección histórico-patrimonial (PP):

a) Areas de protección a la fisonomía urbana (PF):

Son las áreas que contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que forman un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal.

PP-PF1: Comprende un rectángulo que está delimitado al norte por una línea paralela al eje de la calle Morelos a una distancia de 40 metros hacia el norte; al este el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA1; al sur por una línea paralela al eje de la

calle Allende a una distancia de 40 metros hacia el sur, al oeste, una línea paralela a la calle González Gallo a una distancia de 40 metros hacia el este.

III. Areas de reserva urbana (RU):

a) Areas de reserva urbana a corto plazo (CP):

RU-CP1: Comprende el área frente a la gasolinera. Está limitada al noroeste y norte por el área de renovación urbana AU5-RN, al este también por el área de renovación urbana AU5-RN; al sureste, la reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al suroeste el área de renovación urbana AU5-RN.

RU-CP2: Comprende el área que colinda con el panteón municipal y está definida por los siguientes límites: al oeste y norte por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al este por el área de renovación urbana AU5-RN; al sur por el panteón municipal.

RU-CP3: Comprende el área urbana ubicada entre la colonia Providencia y la cancha de fútbol, tiene como límites: al oeste y norte por el área de urbanización progresiva AU-UP1; al este por el área agropecuaria AR-AGR; al sur por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP5.

b) Areas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

RU-MP1: Comprende el área ubicada al oeste de la colonia Providencia. Esta delimitada al norte, este, y sur por el área de renovación urbana AU4-RN; al oeste el área de conservación ecológica AC2.

RU-MP2: Comprende área al noreste de la ciudad que colinda con el barrio de La Villa. Está delimitada al norte, por área agropecuaria AR-AGR; al este igualmente por límite de área agropecuaria AR-AGR, además el área de restricción por paso de vialidad RI-VL2; al sur, el área de renovación urbana AU4-RN; al oeste por el área urbana AU2.

RU-MP3: Comprende el área al suroeste de la ciudad la definen los siguientes límites; al noroeste y noreste por el límite del área de renovación urbana RU-5RN; al sureste por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al suroeste por los límites de las áreas agropecuaria AR-AGR y de restricción por paso de vialidad RI-VL5.

c) Areas de reserva urbana a largo plazo (LP):

RU-LP1: Comprende el área ubicada al oeste del barrio El Tepetate, está delimitada al norte, al este y sureste por el área de renovación urbana AU5-RN; al oeste por el área agropecuaria AR-AGR.

RU-LP2: Comprende el área al noreste de la ciudad. Tiene como límites al norte, el área de prevención ecológica AP1; al este y sureste por el área de renovación urbana AU5-RN; al oeste por el área agropecuaria AR-AGR.

RU-LP3: Comprende el área al sureste, está delimitada al noroeste por las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP3, de renovación urbana AU5-RN, de reserva urbana a corto plazo RU-CP1; al este por las áreas de renovación AU5-RN, de reserva urbana a corto plazo RU-CP2 y de restricción por instalaciones especiales IE-RG1; al sur y suroeste por el área agropecuaria AR-AGR.

RU-LP4: Comprende el área al sur, definida por los siguientes límites: al norte y oeste por el área de renovación urbana AU5-RN; al este por el límite del área de conservación ecológica AC2; al sur por el área agropecuaria AR-AGR.

RU-LP5: Comprende el área ubicada al sur de la colonia Providencia, que limita al norte con las áreas de renovación urbana AU4-RN, de urbanización progresiva AU-UP1, de reserva urbana RU-CP3; al este por el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA3; al sur por el área agropecuaria AR-AGR; al oeste por el área de conservación ecológica AC2.

IV. Areas de restricción de instalaciones especiales (IE):

a) Areas de restricción de instalaciones de riesgo (RG):

IE-RG1: Comprende el área del panteón municipal incluida la necesaria para su ampliación.

IE-RG2: Comprende las instalaciones de la gasolinera ubicada en la prolongación de la calle Vicente Guerrero (acceso carretero a Poncitlán)

IE-RG3: Comprende la zona de ocupará el relleno sanitario, ubicado sobre el camino al poblado La Cañada, en el pie del monte del cerro La Coronita.

V. Areas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

a) Areas de restricción por paso de instalaciones de drenaje (DR):

RI-DR1: Comprende el área ocupada para la planta de tratamiento propuesta en el Plan de Desarrollo.

b) Areas de restricción por paso de infraestructura vial (VL):

RI-VL1: Comprende una franja de 100 metros de ancho; 50 metros a cada lado del eje de la autopista Guadalajara-México.

RI-VL2: Comprende franja de 60 metros, 30 metros a cada lado del eje de la carretera que enlaza al centro de población con la autopista.

RI-VL3: Comprende una franja de 60 metros, 30 metros a cada lado del eje del libramiento propuesto.

RI-VL4: Comprende una franja de 60 metros, 30 metros a cada lado del eje de la vialidad regional VP4, que une el centro de población con el libramiento al sur.

RI-VL5: Comprende la franja de 60 metros, 30 metros a cada lado del eje de la carretera que va a Poncitlán.

VI. Areas rústicas (AR):

a) Areas agropecuarias (AGR):

AR-AGR: Comprende todas aquellas áreas dentro del área de aplicación del Plan que no han sido identificadas con algún otro tipo de clasificación.

VII. Áreas de actividades extractivas (AE):

AE1: Comprende un banco de material de Tepetate, ubicado al norte de la Autopista Guadalajara-México.

VIII. Áreas de prevención ecológica (AP):

AP-1: Comprende el área del cerro La Coronita. Está delimitado al noreste por el de restricción por paso de vialidad regional RI-VL1; al este por el área de conservación AC1; al sureste por el área urbana AU1; al sur por el área de renovación urbana AU5-RN y de reserva urbana a largo plazo RU-LP2; al suroeste por el área agropecuaria ; y al noroeste por el área de protección a cauces y cuerpo de agua CA4.

IX. Areas de conservación ecológica (AC):

AC1: Comprende el área donde se incorporan dos escurrimientos provenientes del cerro. Tiene los siguientes límites: al noreste por el área de restricción por paso de vialidad regional RI-VL1; al este por el área agropecuaria AR-AGR; al sur por las áreas urbanas AU1 y AU2 y área de protección a cauces y cuerpos de agua CA1; al oeste por el área de prevención ecológica AP1.

AC2: Comprende el área destinada a parque urbano. Está definida por las siguientes áreas: al norte por la de renovación urbana AU5; al este por las de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1 y a largo plazo RU-LP5; al sur por la agropecuaria AR-AGR; al oeste las de reserva urbana a largo plazo RU-LP4 y de renovación urbana AU5-RN.

XI. Areas protección a cauces y cuerpos de agua (CA):

CA1: Corresponde a escurrimiento sin nombre proveniente del cerro Mesa La Laguneta al norte de la localidad, cruza la ciudad continuando su recorrido hasta la presa La Colonia, ubicada fuera del límite del área de aplicación del plan. con una servidumbre de 5 metros a ambos lados del eje de su cauce como lo dispone la Ley de Aguas Nacionales.

CA2: Corresponde a escurrimiento sin nombre que se origina en la parte alta del cerro mesa La Laguneta, llega a una represa para continuar descendiendo hasta incorporarse al escurrimiento que cruza la ciudad CA1, como lo dispone la Ley de Aguas Nacionales, tiene una servidumbre de 5 metros a ambos lados del eje de su cauce.

CA3: Corresponde a escurrimiento sin nombre que corre hacia el sur; al este de la localidad, se incorpora al escurrimiento que cruza la ciudad CA1; al sur de la misma con una servidumbre de 5 metros a ambos lados del eje de su cauce como lo dispone la Ley de Aguas Nacionales.

CA4: Corresponde a escurrimiento sin nombre que desciende al oeste del cerro La Coronita, se incorpora al arroyo La Cañada CA5, con una servidumbre de 5 metros a ambos lados del eje de su cauce según los dispone al Ley de Aguas Nacionales.

CA5: Comprende el arroyo La Cañada, que cruza el valle agrícola, al oeste del centro de población con una servidumbre de 5 metros a ambos lados del eje de su cauce según lo estipulado por la Ley de Aguas Nacionales.

CA6: Corresponde al arroyo La Sanguijuela, al norte de la población corre por la planicie hasta terminar en un bordo con una servidumbre de 5 metros de ancho a ambos lados del eje de su cauce como lo dispone la Ley de Aguas Nacionales.

CA7: Corresponde al escurrimiento sin nombre que cruza el poblado La Cañada, incorporándose después al arroyo del mismo nombre, con una servidumbre de 5 metros de ancho a ambos lados del eje de su cauce como lo señala la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula los **usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

I. Zonas de actividades extractivas (AE):

AE1: Comprende el banco de material de Tepetate ubicado al norte de la autopista Guadalajara-México.

II. Zonas agropecuarias (AG):

AG: Comprende las superficies incluidas dentro del área de aplicación del plan, destinadas para actividades agrícolas, pecuarias, de establos y zahurdas, así como para granjas y huertos, que estén fuera de los límites del centro de población y que no han sido identificadas con algún otro tipo de clasificación.

III. Zonas habitacionales (H):

a). Habitacional densidad baja (H2):

H2-I: Se establece para la totalidad del Centro de Población, contenido en los límites señalados anteriormente, exceptuando los que se enuncian a continuación.

IV. Zonas de uso mixto barrial (MB):

MB1*: Comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle Morelos desde la calle Filomeno Ruelas hasta el límite de la zona de uso mixto central MC1*.

MB2*: Comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle Hidalgo, desde el límite del espacio verde EV1 correspondiente al escurrimiento que cruza la ciudad hasta el límite del centro de población.

MB3*: Comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle Ramón Corona, desde el límite de la zona de uso mixto central MC1* hasta la calle Agustín Rivera.

MB4*: Comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle 16 de Septiembre desde el límite de la zona de uso mixto central MC1* hasta el límite de centro de población al sur. Se excluye la zona ocupada por el equipamiento EE2.

MB5*: Comprende el acceso carretero a Poncitlán, desde una distancia de 140 metros a partir de su intersección con la calle Donato Guerra, hasta ésta misma intersección; continuando esta zona por la calle Donato Guerra hasta el límite de la zona MB4* ubicada en la calle 16 de Septiembre.

MB6*: Comprende la manzana delimitada por las calles Florida, Moctezuma, Providencia y Unión, al sur, respetando el jardín vecinal que se ubica en esta manzana.

MB7*: Comprende los predios ubicados en la esquina noreste de las calle Pedro Castellanos e Iturbide, desde la escuela primaria “Pedro Moreno”, hasta la bodega de insumos agrícolas existente.

MB8*: Comprende los predios ubicados en las esquinas noroeste y sureste donde hace cerrada la prolongación de la calle Moctezuma con la prolongación de la calle Degollado ambas en proyecto según el plan de desarrollo.

V. Zonas de uso mixto central (MC).

MC1*: Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por una línea paralela al eje de la calle Morelos a una distancia de 40 metros al norte; al este por el límite del espacio abierto EV1 correspondiente al escurrimiento que cruza la ciudad; al sur por la línea paralela a la calle Allende a una distancia de 40 metros hacia el sur ; al oeste una calle paralela al eje de la calle González Gallo a una distancia de 40 metros hacia el este.

VI. Zonas de servicios a la industria y el comercio (S):

S1: Comprende un polígono definido por los siguientes linderos: al norte por la calle Iturbide, desde la esquina de la calle Pedro Castellanos hasta el límite de la propiedad donde se ubica la Bodega Conasupo existente, quebrando hacia el sur por el límite de esa propiedad hasta la calle Donato Guerra de donde continúa en forma perpendicular de la calle de acceso carretero a Poncitlán hasta una distancia de 70 metros al sur de ésta calle, quebrando hacia el suroeste, donde se establece una vialidad secundaria en proyecto hasta los límites de la Bodega existente, dando vuelta hacia el noroeste hasta encontrar la calle de acceso carretero a Poncitlán; quebrando por ésta misma calle hacia el suroeste hasta 40 metros antes del límite del Centro de Población; girando hacia el sureste en forma paralela a este límite hasta una distancia de 70 metros de la calle de acceso carretero a Poncitlán, volviendo a girar 90 grados al suroeste, hasta encontrar el límite del Centro de Población, continuando por este límite hacia el suroeste hasta una distancia de 90 metros de la calle de acceso carretero a Poncitlán; volviendo a quebrar 90 grados hacia el noroeste hasta encontrar la calle Pedro Castellanos, continuando hacia el norte por esta calle hasta la intersección con la calle Iturbide. Se excluye de esta zona, el área ocupada por la zona de equipamiento especial EE1.

S2: Comprende las instalaciones de la actual Bodega de Liconsa, ubicada en el calle Degollado entre las calles 5 de Mayo y Florida.

S3: Comprende las instalaciones de la actual bodega particular ubicada en la esquina noreste de las calles González Gallo y Florida.

S4: Comprende las instalaciones de la actual bodega particular, ubicada en la calle Pedro Castellanos, entre las calles Zaragoza e Iturbide, esta zona comprende exclusivamente la construcción existente no permitiéndose su expansión o crecimiento.

VII. Zonas de equipamiento institucional (EI):

EI1: Comprende la cancha deportiva ubicada al este de la población entre las calles 5 de Mayo y prolongación calle Unión.

- EI2:** Comprende las instalaciones actuales del DIF, el Jardín de Niños Juan Escutia y la escuela primaria Francisco Silva Romero, ubicados en la calle 5 de Mayo entre las calles Degollado y Moctezuma.
- EI3:** Comprende las instalaciones de la actual Unidad Médica de Primer Contacto, ubicada en la calle 20 de Noviembre entre Emiliano Zapata y Agustín Rivera.
- EI4:** Comprende las instalaciones de la actual Escuela Primaria Aurelia L. Guevara, ubicada en la calle Iturbide, entre las calles Pedro Castellanos y México.
- EI5:** Comprende las instalaciones del actual Jardín de Niños Aurelia Cortez Madrigal, ubicado en González Gallo 102 entre las calles Iturbide y Donato Guerra.

VIII. Zonas de equipamiento regional (ER):

- ER1:** Esta zona está definida para la futura terminal de autobuses foráneos y terminal de vehículos de carga, se ubica con frente al sur por la calle de acceso carretero a Poncitlán y se delimita por sus lados noroeste, noreste y suroeste por la zona S1 descrita anteriormente; por el lado sureste se delimita por vialidad secundaria en proyecto, propuesta según el Plan de Desarrollo.

IX. Zonas de espacios verdes y abiertos (EV):

- EV1:** Esta zona está destinada a la creación de un Parque Urbano, que aprovechará el escurrimiento existente que atraviesa la población de norte a sur. Su ubicación comprende desde la calle Victoria-Unión hasta la calle Sin nombre, una cuadra al sur de la calle Javier Mina, el ancho de esta zona será de 50 metros hacia el norte del eje del cause del escurrimiento; continuando hacia el sur siguiendo el cause del escurrimiento con un ancho de 70 metros hasta encontrar los límites del Centro de Población.
- EV2:** Comprende el jardín vecinal existente ubicado en la esquina noroeste de las calles Providencia y Unión.
- EV3:** Comprende la zona del cerro de La Coronita y de incorporación de dos escurrimientos entre los que se encuentra el que atraviesa la ciudad. Está delimitada al suroeste, noroeste y noreste por el límite de centro de población; al este la zona agropecuaria; al sureste y sur por el límite de la zona habitacional H2-1.

X. Zonas de equipamiento especial (EE):

- EE1:** Comprende las instalaciones de la gasolinera, ubicada en la calle de acceso carretero a Poncitlán, entre las calles Pedro Castellanos y México.
- EE2:** Comprende el actual panteón municipal, ubicado en el extremo sur de la población, sobre la calle 16 de Septiembre.
- EE3:** Comprende la zona que ocupará el relleno sanitario, el cual será ubicado sobre el camino al poblado La Cañada al pie del cerro La Coronita.

XI. Zonas de equipamiento de infraestructura (IN):

- IN1:** Esta zona está destinada para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que se ubicará al sur del centro de población, fuera de los límites urbanos,

a una distancia aproximada de 300 metros, sobre el cauce del escurrimiento que cruza la población.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel seruc En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

Al centro de población de Zapotlán del Rey, por su función de cabecera municipal y como centro integrador de servicios urbano-regionales de nivel Medio, le corresponde además del equipamiento propio de las zonas habitacionales organizadas en unidades barriales, el contar con los servicios que se requieran para atender a la población de su micro-región, para lo cual se plantea la integración de un centro urbano una unidad vecinal y un núcleo de equipamiento regional que contenga una terminal de autobuses foráneos y una terminal de camiones de carga.

II. La estructura vial:

a). Vialidad Regional:

VR1: Corresponde a la autopista de cuota Guadalajara-México que pasa al norte del centro de población.

VR2: Carretera de acceso a la ciudad que mediante un nodo se enlaza con la autopista Guadalajara-México.

VR3: Libramiento propuesto al sureste de la población que enlace la autopista con la carretera a Poncitlán, evitando el cruce por Zapotlán del Rey. Comprende una longitud aproximada de 1,320 metros.

VR4: Corresponde a la prolongación de la calle 16 de Septiembre hacia el sur se enlaza con el libramiento propuesto, alcanza una longitud aproximada de 830 metros.

VR5: Carretera a Poncitlán, inicia al sureste de la población y se dirige al sur.

b). Vialidad Primaria:

VP1: Calle Vicente Guerrero-Guadalupe Victoria, inicia en el límite del centro de población y termina en la calle Degollado. Es el acceso de vehículos provenientes de Poncitlán, tiene una longitud 930 metros.

VP2: Calle Degollado, es un eje norte-sur que inicia en la calle Hidalgo y deberá concluir al sur en el anillo perimetral VP6 en proyecto, según el plan. Alcanza una longitud aproximada de 900 metros.

VP3: Calle Hidalgo-Morelos, eje este-oeste que inicia en el límite de centro de población y termina en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, tiene una longitud aproximada de 1,210 metros.

VP4: Calle González Gallo eje norte-sur va de la calle Morelos al norte hasta terminar en el circuito perimetral VP6 al sur. Alcanza una longitud aproximada de 830 metros.

VP5: Calle 20 de Noviembre-16 de Septiembre, eje norte-sur que cruza la ciudad y se prolonga hasta enlazarse con el libramiento propuesto como vialidad primaria inicia en la calle de Las Ingratas y termina en el límite de centro de población. Tiene una longitud de 1,190 metros.

VP6: Circuito perimetral propuesto que inicia en el cruce de la calle Morelos con Sor Juana Inés de la Cruz al oeste y concluye en su intersección con la calle 20 de Noviembre al norte.

c). Vialidad Secundaria:

VC1: Calle Pedro Castellanos, inicial en su cruce con la calle Morelos y finaliza en el acceso carretero a Poncitlán, tiene una longitud aproximada de 500 metros.

VC2: Vía en proyecto, inicia en la calle de acceso carretero a Poncitlán y termina en la calle 16 de Septiembre, alcanza una longitud aproximada de 520 metros.

VC3: Vía en proyecto, inicia en la calle 16 de Septiembre y termina en el circuito perimetral VP6, alcanza una longitud aproximada de 570 metros.

d). Vialidades Locales:

Las vialidades locales constituyen el resto de las calles del centro de población, recomendándose la continuidad de las mismas hacia áreas de reserva urbana para conservar el tipo de traza e imagen urbana de la ciudad.

e). Calles Peatonales:

Se plantea la peatonalización de tres de las calles que delimitan la plaza principal, por los lados norte, sur y oeste, acción que ya se ha iniciado en forma parcial y que ayudará a confiarle una mayor seguridad al peatón y al mismo tiempo hacer atractivo al centro urbano.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, sub-zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;

II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, sub-claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación;

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Planeación del Desarrollo Urbano				
1.1. Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano	Ayuntamiento	X		
1.2. Elaborar Plan Parcial Zona Centro	Ayuntamiento	X		
1.3. Elaborar Plan Parcial Parque Urbano	Ayuntamiento	X		
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales				
2.1. Ubicar por lo menos dos bancos de nivel referenciados al sistema universal Mercator, que servirán de apoyo para la traza de nuevos desarrollos y para los límites del centro de población.	Ayuntamiento SEDEUR	X		
2.2. Promover la adquisición de terreno y financiamiento para un conjunto habitacional de 30 viviendas de interés social, en las zonas de reserva a corto plazo.	Ayuntamiento Infonavit	X		
2.3. Adquirir o expropiar 4,500 metros para la ampliación del panteón municipal en terrenos colindantes al mismo.	Ayuntamiento	X		
2.4. Adquirir terreno para el parque urbano.	Ayto/SEDEUR	X		
2.5. Regularizar la tenencia de los predios de la colonia Providencia.	Sector Privado	X		
2.6. Promover la ocupación de lotes baldíos existentes en el área urbana.	Ayuntamiento	X		
2.7. Reordenar los usos del suelo por medio de corredores urbanos.	Ayuntamiento	X		
2.8. Definir y adquirir terreno para el equipamiento regional.	Ayuntamiento	X		
3. Infraestructura				
3.1. Perforación de pozo de 200 metros de profundidad con tanque y equipo para agua potable.	Ayto/SEDEUR	X		
3.2. Ampliación de la red de agua potable en áreas que carecen de servicio en el barrio El Granjeno.	Ayto/SEDEUR	X		
3.3. Ampliar la red de alumbrado público y domiciliario a las siguientes calles: Vicente Guerrero, Pedro Castellanos, México, Iturbide, Moctezuma, 16 de Septiembre y Sor Juan Inés de la Cruz, comprende una longitud aproximada de 2,000 metros.	C.F.E.	X		
3.4. Construir colector al este de la ciudad para conectar el drenaje existente a la planta de tratamiento longitud aproximada de 1,300 metros.	SEDEUR	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
3.5. Construir colector para evitar la descarga proveniente a cielo abierto proveniente de la calle Morelos, al oeste de la ciudad.	SEDEUR	X		

4. Vialidad y Transporte

4.1 Estructurar la vialidad estableciendo una clara jerarquía vial.	Ayuntamiento	X		
4.2 Promover el respeto de la estructura vial propuesta en el Plan de Desarrollo.	Ayuntamiento	X	X	X
4.3 Prolongar la calle Rivera, hasta la calle Ocampo con una extensión de 150 metros, incluyendo el puente sobre el escurrimiento central.	Ayuntamiento	X		
4.4 Prolongar la calle de Las Ingratas, hasta la calle Francisco Y. Madero con una longitud de 150 metros incluyendo el puente sobre el escurrimiento central.	Ayuntamiento	X		
4.5 Pavimentar las calles siguientes: Dionisio Rodríguez, Donato Guerra, Cárdenas Moctezuma, comprende una longitud aproximada 900 metros.	Ayuntamiento	X		
4.6 Pavimentar las calles que integran el circuito perimetral al centro urbano, formado por las calles Guadalupe Victoria, Degollado, Hidalgo y González Gallo con una extensión de 1,400 metros.	Ayuntamiento	X		
4.7 Rehabilitar los empedrados de las calles siguientes: Jalisco-México, 5 de Mayo, Iturbide. Comprende una longitud aproximada de 660 metros.	Ayuntamiento	X		
4.8 Rehabilitar los pavimentos de la carretera a Poncitlán.	Ayuntamiento	X		
4.9 Construcción de la terminal de autobuses foráneos.	Sector Privado			X
4.10 Construir libramiento al suroeste de la ciudad.	S.C.T			X

5. Equipamiento Urbano

5.1 Construir unidad deportiva en el predio existente al este de la ciudad donde actualmente está una cancha de fútbol.	SEDEUR	X		
5.2 Construir centro de promoción social o auditorio donde puedan efectuarse asambleas generales de la población.	SEDEUR	X		
5.3 Remodelar y ampliar la presidencia municipal.	Ayuntamiento	X		
5.4 Adecuar la cárcel municipal, ubicada en el mismo edificio de la presidencia municipal.	Ayuntamiento	X		
5.5 Ampliar el panteón municipal, en terrenos que tengan acceso a través de la vialidad primaria proyectada como circuito perimetral.	Ayuntamiento	X		
5.6 Promover la instalación de un pequeño supermercado, que sirva a la microregión de Zapotlán del Rey; a ubicarse dentro de la zona de uso mixto central MC1*.	Sector Privado	X		
5.7 Promover la instalaciones de una sucursal bancaria, dado que no existe el servicio en la localidad.	Sector Privado	X		
5.8 Construir rastro municipal con planta TIF, en zona establecida en el Plan de Desarrollo.	Ayuntamiento	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
5.9 Promover la construcción de una terminal de autobuses de carga.	Sector Privado	X		
5.10 Proyectar y construir el parque urbano en el terreno destinado para esa finalidad.	SEDEUR		X	
6. Comunicaciones.				
6.1 Promover la implementación del servicio automático de teléfonos en la localidad considerando que solamente existe un teléfono público.	Telmex	X		
6.2 Dotar de cuatro teléfonos públicos más, para dar servicio a la población.	Telmex	X		
7. Protección Ambiental.				
7.1 Construir planta de tratamiento, 300 metros al sur de la población, en el margen izquierdo del arroyo sin nombre.	SEDEUR	X		
7.2 Construir relleno sanitario a ubicarse sobre el camino al poblado La Cañada al pie del cerro La Coronita.	SEDEUR	X		
7.3 Elaborar programa de medidas de seguridad en caso de siniestro en la gasolinera.	Protección Civil Pemex	X		
8. Imagen Urbana				
8.1 Remodelar la Plaza Principal respetando la fisonomía del lugar.	Ayuntamiento	X		
8.2 Mejoramiento de banquetas y arbolado a toda la ciudad, especialmente en el área central.	Ayuntamiento	X		
8.3 Peatonalización de las calles aledañas a la plaza principal.	Ayuntamiento	X		
8.4 Dotar de nomenclatura y señalamientos a todas las calles del centro de población.	Ayuntamiento	X		

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I.** Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II.** Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración, conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey, del Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley Estatal.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Zapotlán del Rey, Jalisco, a ___ de _____ de 199__.

PLAN DE DESARROLLO URBANO

ZAPOTLAN DEL REY, JAL.

**H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO.
Diciembre 1995**

CONTENIDO

I. Antecedentes

I.1. Bases Jurídicas.....	1
I.2. Marco de Planeación	1
I.3. Objetivos Generales del Plan.....	2

II. Diagnóstico

II.1. Ubicación del Centro de Población	3
II.2. Delimitación del Área de Aplicación	4
II.3. Medio Económico Social.....	4
II.4. Medio Físico Natural	10
II.5. Medio Físico Transformado	12
II.6. Síntesis del Estado Actual	15

III. Bases y Criterios de Ordenamiento

III.1. Perspectivas de Crecimiento Demográfico	17
III.2. Demanda de Suelo Urbano.....	18
III.3. Requerimientos de Equipamiento Urbano.....	19
III.4. Metas Específicas del Plan	21
III.5. Opciones de Desarrollo Urbano.....	23

IV. Estrategia de Desarrollo Urbano

IV.1. Estrategia General	24
IV.2. Delimitación del Centro de Población.....	25
IV.3. Clasificación de Áreas	25
IV.4. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.....	32
IV.5. Utilización General del Suelo	33
IV.6. Estructura Urbana.....	36
IV.7. Propuestas de Acción Urbana	39

ANEXO GRÁFICO

DIAGNÓSTICO

G1. Ubicación del Centro de Población	3
D1. Área de Aplicación	4a
D2. Síntesis del Medio Físico Natural	10a
D3. Estructura Urbana y Tenencia del Suelo	12a
D4. Uso Actual del Suelo	13a
D5. Vialidad y Transporte	13a
D6. Infraestructura	14a
D7. Síntesis del Estado Actual	15a

ESTRATEGIA

E1. Clasificación de Áreas	25a
E2. Utilización General del Suelo	33a
E3. Estructura Urbana	36a

CUADROS

C1. Población Regional Servida	4
C2. Población Municipal	5
C3. Población de la Localidad	5
C4. Distribución de la Población por Grupos de Edad	6
C5. Empleo de la Población Económicamente Activa en el Municipio	7
C5a. Población Ocupada en la Localidad	7
C6. Distribución del Ingreso	8
C7. Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas	9
C8. Perspectivas de Crecimiento Demográfico	17
C9. Demanda de Suelo Urbano	18
C10. Requerimientos de Equipamiento Urbano a Corto Plazo	19
C11. Requerimientos de Equipamiento Urbano a Corto Plazo	20
C12. Requerimientos de Equipamiento Urbano a Corto Plazo	21

I. ANTECEDENTES

I.1. Bases Jurídicas

La fundamentación jurídica del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey, parte de los preceptos constitucionales establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en sus artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX-C; y 115 fracciones II, III, V, y VI, reformados el 3 de febrero de 1983, en los cuales se establece la participación de la Nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano y de los municipios para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran. Estos preceptos se ratifican en el artículo 38 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*.

De conformidad con estos mandatos, la *Ley General de Asentamientos Humanos* aprobada el 9 de julio de 1993, y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha del 21 de julio de 1993, así como sus adiciones publicadas el 5 de agosto de 1994, fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar las áreas y predios urbanos y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación.

Por su parte la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, publicada en el *Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”* correspondiente al 11 de julio de 1993, en su artículo 12, fracción I, faculta a los Ayuntamientos para “formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven”. Así mismo en el Título II, Capítulo V, *Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población*, artículos 76 a 83, se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

I.2. Marco de Planeación

I.2.1. Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1995-2001

De acuerdo con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, dentro de la parte referente a la estructura estatal de asentamientos humanos se conforma el Sistema de Ciudades, en el cual Zapotlán del Rey se ubica en función de la jerarquización por nivel de servicios, como una localidad de nivel SERUC, esto es como integradora de Servicios Rurales Urbanos Concentrados, pretendiendo con ello que funcione como un núcleo al cual recurran las poblaciones rurales dispersas dentro de su ámbito micro-regional, en busca de satisfacción a necesidades básicas que en forma individual no son factibles de dotar a cada asentamiento rural.

A la vez Zapotlán del Rey se inserta dentro de la subregión Poncitlán que forma parte de la región estatal de Ocotlán-La Barca-Chapala, caracterizada por su potencial de desarrollo industrial y turístico, y que por su cercanía con el Área Metropolitana de Guadalajara se prevé como apoyo a la desconcentración de del crecimiento urbano metropolitano.

I.3. Objetivos Generales del Plan

Los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey son los siguientes:

- A.** Reforzar la función de la localidad como prestadora de Servicios Rurales Urbanos Concentrados, de conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano;
- B.** Estimular su desarrollo integral, detectando las potencialidades para la creación de fuentes de trabajo que eviten la migración de su población en busca de estos satisfactores;
- C.** Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- D.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- E.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- F.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- G.** Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- H.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

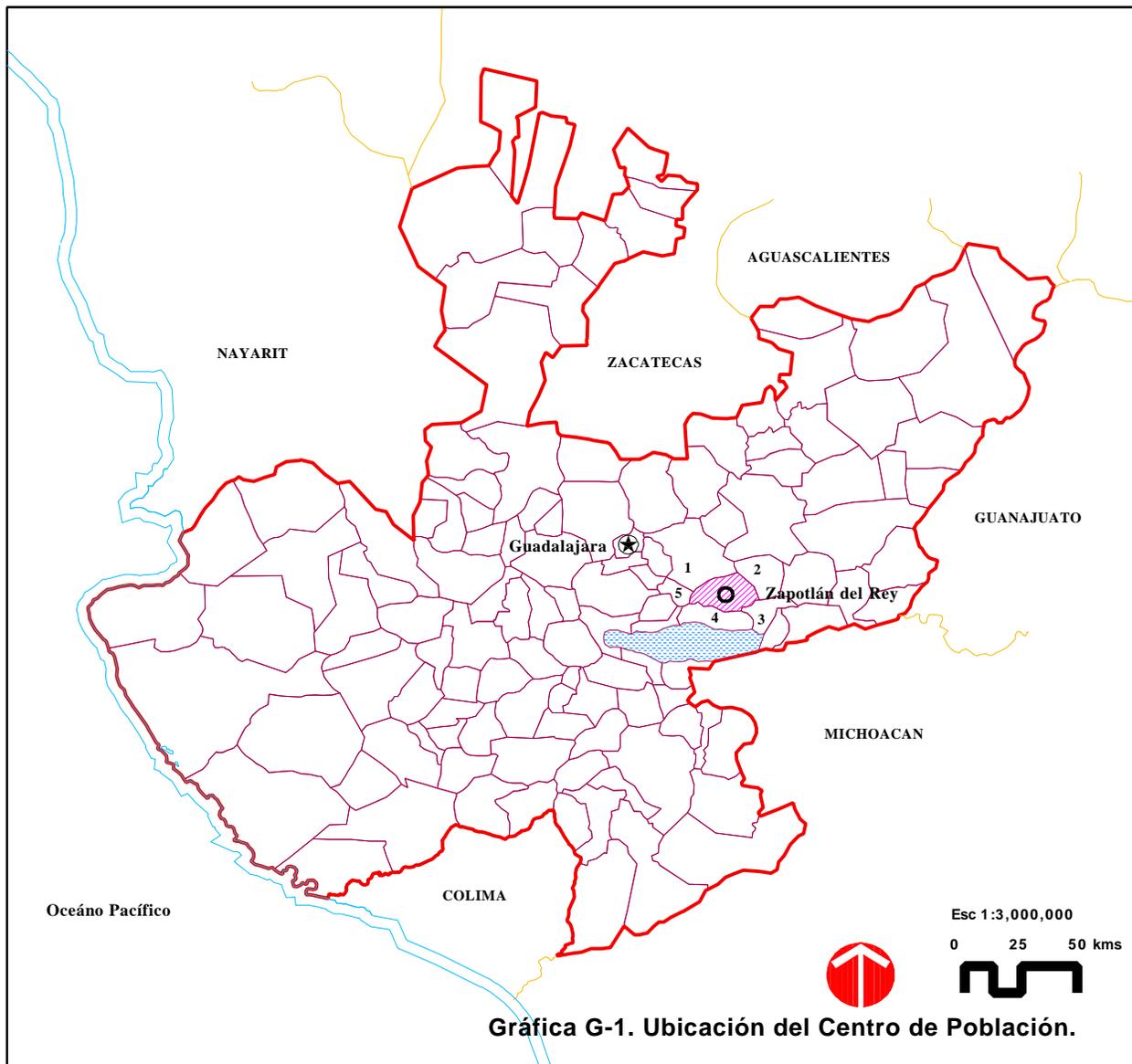
II. DIAGNOSTICO

II.1. Ubicación del Centro de Población.

El municipio de Zapotlán del Rey, se ubica en la región de Ocotlán, colindando con los siguientes municipios, con las claves que se indican en la gráfica G-1: al norte con Zapotlanejo (1) y Tototlán (2); al este con Ocotlán (3); al sur con Poncitlán (4) y al oeste con Juanacatlán (5).

El municipio tiene una superficie de 398,119 kilómetros cuadrados.

La cabecera municipal, también denominada Zapotlán del Rey, se sitúa en las coordenadas 20° 28' de latitud norte y 102° 55' de longitud oeste, y a una altura de 1,550 metros sobre el nivel del mar.



II.2. Delimitación del Área de Aplicación. (*Plano D-1*).

El área de aplicación tiene una superficie de 1,911 hectáreas, cuyo polígono se encuentra delimitado por las siguientes líneas, determinadas en sus vértices por puntos en base al Sistema Universal de Coordenadas Mercator: al norte por una línea recta que va el punto N° 1 con coordenadas ME 713,800.00 y en MN 2'266,200, al punto N° 2, con coordenadas ME 718,700 y en 2'266,200.00 MN con una longitud de 4,900.00 mts.; al este con una línea recta que va del punto N° 2 al N° 3, con coordenadas ME 718,700.00 y 2'262,300.00 MN con una longitud de 3,900.00 mts.; al sur con línea recta que del punto N°3 al N°4, que tiene las coordenadas ME 713,800.00 y 2`262,300 en MN, con longitud de 4,900.00 metros. Se cierra el polígono al oeste con una línea recta que va del punto N° 4 al punto N° 1, con una longitud de 3,900.00 mts.

II.3. Medio Económico Social

II.3.1. Características Demográficas

A. Población regional servida.

De conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, dentro del Sistema de Ciudades se establece que Zapotlán del Rey se ubica en el nivel SERUC; Servicios rurales urbanos concentrados, perteneciendo a la región Ocotlán y a la subregión Poncitlán. En consecuencia, su área de influencia se reduce a los asentamientos rurales circunvecinos que son: La Cañada, La Sanguijuela, La Soledad, Ahuatlán, La Colonia , Chila y El Jabalí. Sin embargo, por ser cabecera municipal, las funciones administrativas comprenden a la totalidad del Municipio por lo que la población servida que se presenta en el siguiente cuadro corresponde a la total municipal.

Cuadro 1. Población Regional Servida		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	10,937	-
1970	12,268	1.15
1980	12,045	(0.18)
1990	14,254	1.70
1995	14,507 *	0.20

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.* (*), SEDEUR. *Proyecciones Ajustadas*

B. Población municipal

La población del Municipio de Zapotlán del Rey, se ha incrementado en un 32.6 por ciento en los últimos treinta y cinco años, correspondiendo a un crecimiento lento que no refleja inmigraciones hacia el municipio, por el contrario durante la década de 1970 a 1980 se observó un decrecimiento poblacional indicativo de expulsión migratoria. Recuperándose en la última década con una tasa del 1.7 por ciento anual, muy superior a la observada en décadas anteriores, llegando a tener 14,507 habitantes en 1995, según proyecciones de tasa ajustada por SEDEUR, como se señala en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Población Municipal		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	10,937	-
1970	12,268	1.15
1980	12,045	(0.18)
1990	14,254	1.70
1995	14,507 *	0.20

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.* (*) SEDEUR. *Proyecciones tasa ajustada.*

C. Población de la localidad

La población de la cabecera municipal, representaba en 1990 un 19 por ciento de la población total municipal, reflejando el carácter eminentemente rural del municipio al estar integrado el restante 81 por ciento por localidades menores a 2,000 habitantes.

La cabecera municipal ha mantenido un ritmo de crecimiento más acelerado que el resto del municipio, habiendo observado un crecimiento de casi el 60 por ciento en los últimos 35 años, al pasar de 1,821 habitantes en 1960 a 2,901 estimados en 1995.

La tasa de crecimiento medio anual observado entre 1960 y 1970 fue del 2.15 por ciento, y en la siguiente década cuando la población municipal decrecía, la localidad mantuvo un crecimiento mínimo del 0.9 por ciento, volviendo a recuperarse entre 1980 a 1990 con una tasa del 1.1 por ciento, como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Población de la Localidad		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	1,821	
1970	2,252	2.15
1980	2,466	0.9
1990	2,747	1.08
1995	2,887 *	1.00

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.* (*) SEDEUR. *Proyección tasa ajustada.*

D. Distribución de la población por grupos de edad

La distribución de la población por grupos de edad que se presenta en el siguiente cuadro, refleja que la gran mayoría se integra por población joven al observar que casi el 70 por ciento de la población tiene menos de 35 años de edad, y que la población infantil y adolescente compuesta por menores de 15 años representan el 40 por ciento de la población total de la localidad.

Cuadro 4. Distribución de la Población por Grupos de Edad		
Grupos de Edad	Población	%
menos de 5 años	436	15.87
de 6 a 14 años	662	24.10
de 15 a 34 años	822	29.92
de 35 a 64 años	629	22.90
más de 64 años	198	7.21
Total	2,747	100

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.*

II.3.2. Población Económicamente Activa

A. Población ocupada en el municipio.(1990)

Como un marco de referencia para evaluar la capacidad productiva de la población de la localidad, se observa primeramente que la población económicamente activa (P.E.A.) en la totalidad del municipio es de 3,499 habitantes, que representan un 24.5 por ciento de la población total, según datos del XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.

Desde un punto de vista sectorial, la Población Económicamente Activa ocupada en el municipio se concentra principalmente en el sector primario de la economía, absorbiendo al 64.55 por ciento del total de la población productiva, reflejando el carácter fundamentalmente rural del municipio con actividades dedicadas a la agricultura y ganadería.

En lo que se refiere al sector secundario, este representa el 19.40 por ciento de la P.E.A. ocupada, destacándose entre sus actividades el ramo de manufacturas que absorbe el 13.09 por ciento, teniendo en esta forma una aportación significativa y que refleja la ubicación de Zapotlán del Rey cercano a las zonas industriales de la región Ocotlán.

Dentro del sector terciario, que emplea al 14.11 por ciento de la P.E.A. ocupada, se destaca la prestación de servicios comunales, sociales y personales, así como las actividades dedicadas al comercio, restaurantes y hoteles, que en conjunto emplean al 12.47 por ciento de la población productiva.

Estos datos se sintetizan en el cuadro 5, presentado a continuación.

Cuadro 5. Empleo de la P.E.A. Ocupada en el Municipio			
Sector	Actividad	Absolutos	%
Primario	Agricultura, Ganadería, Silvicultura, y Pesca	2,159	64.55
	Sub-Total:	2,159	64.55
Secundario	Minería	1	0.03
	Manufacturas	438	13.09
	Electricidad, Gas y Agua	9	0.27
	Construcción	201	6.01
	Sub-Total:	649	19.40
Terciario	Comercio, Restaurantes y Hoteles	192	5.74
	Transportes y Comunicaciones	49	1.46
	Servicios Financieros, Seguros y relacionados	6	.18
	Servicios Comunales, Sociales y Personal	225	6.73
	Sub-Total:	472	14.11
Actividades insuficientemente especificadas:		65	1.94
TOTAL :		3,345	100

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.*

B. Población ocupada en la localidad.(1990)

En la cabecera municipal la P.E.A. es de 710 habitantes que representan el 25.85 por ciento de la población de la localidad y a su vez equivalen al 20.29 por ciento de la totalidad de la P.E.A. en el municipio.

Desde el punto de vista sectorial la población económicamente ocupada en la localidad asciende a 696 personas, se concentra principalmente en el sector primario de la economía ,absorbiendo al 54.16 por ciento del total de la población productiva, le sigue en importancia el sector terciario que representa el 26.14 por ciento y el sector secundario con el 17.67 por ciento.

Cuadro 5a. Población Ocupada en la Localidad		
Sector	Absoluto	%
Primario	377	54.16
Secundario	123	17.67
Terciario	182	26.14
Sub-total	682	97.98
Actividad insuficientemente especificada	14	2.01
TOTAL	696	100

Fuente: INEGI, Jalisco, Resultados definitivos Datos por Localidad (Integración territorial), *XI Censo General de Población y Vivienda, 1990 p. 294.*

C. Distribución del ingreso de la población económicamente activa

En cuanto a los ingresos que percibe la población económicamente activa de acuerdo al XI Censo General de Población y Vivienda, Zapotlán del Rey presentaba en 1990 que un 60.85 por ciento de la población percibe un ingreso mayor al salario mínimo, lo cual indica que casi el 40 por ciento restante no alcanza a percibir el equivalente a un salario mínimo.

Cuadro 6. Distribución del Ingreso		
Rango	Absolutos	%
Mayor al salario mínimo	432	60.85
Menor al salario mínimo	250	35.21
No percibe ingreso	14	1.97
No especificado	14	1.97
TOTAL:	710	100

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.

II.3.3. Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas

Respecto al nivel de satisfacción de las necesidades básicas, como son Educación, Salud, Abasto de consumo de primera necesidad y Recreación y Deporte, la cabecera municipal de Zapotlán del Rey presenta el siguiente estado:

A. Educación.

- A.** En educación preescolar hay dos jardines de niños llamados Juan Escutia y Aurelia Cortés M., cuentan en total con 6 aulas y con ellas satisfacen la demanda presentada por la población.
- B.** A nivel elemental existen dos primarias una denominada Pedro Moreno, turno matutino o Aurelia Ladrón de Guevara turno vespertino; la otra es la escuela Francisco Silva Romero que suman en total 26 aulas en los dos turnos presentando un superávit de 14 unidades considerando su radio de influencia sólo a la población local.
- C.** A nivel educación media se cuenta con la secundaria técnica no. 95, tiene 5 aulas para la impartición de clases las que funcionan solo en el turno matutino, y presenta un superávit de 3 unidades. No hay secundaria general por lo que se presenta un déficit solo de 2 aulas. En general en los tres niveles primaria, preprimaria y secundaria las instalaciones presentan buenas condiciones para su funcionamiento.
- D.** Tampoco se cuenta con preparatoria y la demanda para este nivel de educación es mínima.

B. Salud.

En el sector salud se presta servicio a la población por medio de una unidad médica que tiene dos consultorios y tres camas, con dichas instalaciones alcanza a cubrir la demanda de la ciudad, presentando un superávit de una unidad.

C. Abasto y comercio.

Se carece de mercado municipal.

D. Recreación y deporte.

Se cuenta con un terreno destinado a unidad deportiva que funciona por el momento como cancha de fútbol, y la plaza principal. Con la suma de ambos espacios se cubre la demanda requerida para este fin y alcanza a arrojar un superávit.

Cuadro 7. Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas					
Elemento	Norma General		Demanda	Existente	Diagnóstico
	Población servida por Elemento	Unidades de Servicio por Elemento	Unidades de Servicio	Unidades de Servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Jardín de Niños	7,000 habs.	9 aulas, 1 turno	4	6	+2
Escuela Primaria	7,000 habs.	30 aulas, 1 turno	12	26	+4
Telesecundaria	7,000 habs.	6 aulas, 1 turno			
Secundaria Gral.	28,000 habs.	24 aulas, 1 turno	2	0	-2
Secundaria Tec.	28,000 habs.	20 aulas, 1 turno	2	5	+3
Preparatoria Gral	112,000 habs	30 aulas, 1 turno			
Preparatoria Tec.	112,000 habs.	24 aulas, 1 turno			
Unidad Médica	7,000 habs	2 consult. 2 turnos	1	2	+1
Clínica	28,000 habs.	6 consult. 2 turnos			
Clínica Hospital	28,000 habs.	6 consul. gral. 2 t.			
	100,000 habs.	14 consul. esp. 2 t.			
	100,000 habs.	70 camas			
Mercado Público	28,000 habs	120 puestos	12	0	-12
Recrea. y Deporte	pob. total	4.5 m2/hab.	12,991	22,370	+9,373

II.3.4. Administración del Desarrollo Urbano

A. Control del desarrollo urbano.

No existe dependencia que norme y controle el desarrollo urbano, dentro del organigrama municipal.

B. Realización de la obra pública.

El Departamento de Obras Públicas del Ayuntamiento, se encarga de vigilar y controlar la edificación.

C. Manejo de los servicios urbanos.

La población carece de dependencias que presten servicios urbanos, tales como: pavimentación, alumbrado, aseo público, etc., ya que es el mismo Departamento de Obras Públicas quien las realiza.

D. Organizaciones civiles.

Los barrios están organizados como Juntas de Vecinos, que se unen y brindan apoyo en la toma de decisiones para realizar obras, cooperando, con trabajo personal, si es necesario.

II.4. Medio Físico Natural. (Plano D-2)

II.4.1. Análisis de Factores Naturales.

A. Topografía.

La ciudad de Zapotlán del Rey está ubicada en una planicie ligeramente ondulada con pendientes entre el 2 y el 5%. En la parte norte del área de estudio, se encuentran las zonas de topografía abrupta con pendientes mayores al 15% que conforman los cerros La Coronita y Mesa La Laguneta.

Fuente: CETENAL, *Carta Topográfica Ocotlán F-13-D-77*

B. Hidrología.

El municipio de Zapotlán del Rey, se ubica en la región hidrológica R-12, denominada Lerma-Chapala-Santiago, a la que pertenecen la cuenca 12-E, Río Santiago-Guadalajara, y a la subcuenca 12-E, Lago de Chapala-Corona.

Los recursos hidrológicos con que cuenta la ciudad son: el río Lerma Santiago, arroyos de caudal permanente como son Cañada, Chila, Colomos y Saúz, arroyos de caudal durante época de lluvias: Agua Caliente, Tepeguaje, Rincón de la Cañada, Agua Fría, Los Sabinos, Prieto y Humarán; además de los cuerpos de agua: Las Presas, La Cañada, Chila y La Colonia.

Dentro del área de estudio corre el arroyo La Cañada, que proviene de la presa del mismo nombre, localizada al noroeste de la cabecera municipal.

Por las laderas de los cerros La Coronita y Mesa la Laguneta, cercanos a la ciudad, fluyen escurrimientos intermitentes. Uno estos escurrimientos, cruza la traza urbana quedando confinado dentro de predios particulares.

Fuente: *Síntesis Geográfica de Jalisco*. S.P.P., Secretaría de Programación y Presupuesto, Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, México, 1981, p. 32 -33.

C. Vegetación. y uso potencial del suelo.

El entorno urbano se conforma de tierras de uso agrícola de temporal, con una capacidad que va de moderada a intensa y muy intensa en la mayor parte del superficie comprendida dentro de los límites del área de aplicación.

El pastizal natural, matorral espinoso y subinerme, se localizan en los cerros de la parte norte.

Fuente: CETENAL, *Carta Uso del potencial Ocotlán F-13-D-77*

D. Edafología.

Los tipos de suelo que se encuentran son los siguientes: feozem haplico de textura media con piedra a menos de 50 cms. de profundidad, en la parte alta de los cerros, también es feozem haplico.

Estos suelos se caracterizan por su capa superficial oscura suave, rica en materia orgánica y nutrientes, además son susceptibles a la erosión.

El resto del área está conformada por suelo vertisol pélico, de textura fina en algunas áreas con piedra a menos de 50 cms. de profundidad. Los suelos vertisol se identifican por grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en época de sequía, son también, suelos arcillosos, negros ó grises, son muy pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos, y son aptos para la urbanización.

Fuente: CETENAL, *Carta Edafológica Ocotlán F-13-D-77*

E. Geología.

Dentro del estado de Jalisco, se encuentran cuatro provincias geológicas; Sierra Madre Occidental; Mesa del Centro; Sierra Madre del Sur y Eje Neovolcánico; quedando la zona de estudio dentro de ésta última.

La provincia del Eje Neovolcánico se sitúa en la parte central del estado y limita al norte con la Sierra Madre Occidental; al noreste con la Mesa del Centro y al Oeste y sur por la Sierra Madre del Sur, constituida con entidades de origen volcánico. Los tipos de roca que se localizaron son: el basalto, que conforman los cerros; areniscas sedimentarias en la parte donde se asienta la ciudad, así como el suelo aluvial en gran parte del área agrícola.

A lo largo de los cerros que limitan al norte con la ciudad, corre una falla geológica de tipo normal.

La ciudad esta asentada en una zona inestable, que va de este a oeste, en el área que comprenden los cerros ubicados al norte de la localidad.

Fuente.: CETENAL, *Carta Geológica, Ocotlán F13-D-77*

F. Climatología.

Según la clasificación de Köppen, Zapotlán del Rey, se encuentra enclavado en zona de clima semicálido subhúmedo es el de menor humedad de los semicálidos, el cual presenta una precipitación pluvial menor a 5 por ciento. Este clima se localiza al centro del estado, extendiéndose hacia el este, abarcando numerosos municipios entre los que se encuentra Zapotlán del Rey.

La precipitación media anual es mayor a 700 mm.; y la temperatura media anual es de 28°C a 22°C. La mayor incidencia de lluvias es en Julio con un rango que fluctúa entre 220 y 230 mm., siendo el mes de febrero el más seco con precipitaciones menores a 10 mm. La máxima temperatura corresponde al mes de Mayo, de 23° a 24°C, y la mínima se presenta en Enero entre 16° y 17°C. La dirección de los vientos en general, es variable.

Fuente: "Carta Climas", en *Síntesis Geográfica de Jalisco*, op. cit.

G. Paisaje natural.

El paisaje natural está compuesto por una vasta zona de cultivo de temporal donde predomina el cultivo de maíz. Detectándose arbolado, únicamente, en zonas aledañas a arroyos y escurrimientos.

El aspecto sobresaliente lo conforman los cerros que funcionan como telón de fondo para la localidad, constituyéndose en un punto de interés visual, que a pesar de que no cuentan con una vegetación destacada, en tiempo de lluvias, el verde de sus laderas proporciona un marco de esplendor a la ciudad.

II.4.2. Síntesis de Factores Naturales.

A. Factores restrictivos a la urbanización.

Las condiciones impuestas por el medio físico natural, determinan las áreas que tienen aptitud para utilizarse para el desarrollo urbano. En el caso de Zapotlán del Rey, se presentan las siguientes limitantes al desarrollo:

- A.** Al norte y noroeste de la localidad, se localizan zonas con topografía abrupta con pendientes superiores al 15 por ciento.
- B.** La inestabilidad del terreno y la presencia de fallas que corren a lo largo de los cerros, hacen que estas zonas, se consideran no aptas para el desarrollo urbano.
- C.** El aspecto hidrológico, la existencia de cuerpos de aguas, arroyos y escurrimientos, las cuales son áreas de protección ecológica, y deben preservarse, cuya función primordial es la de apoyar las actividades agrícolas.
- D.** Otro aspecto que se debe considerar como restrictivo, son las zonas ubicadas al oeste y sur del área urbana por ser éstas de producción agrícola intensa

B. Aspectos ambientales

La ciudad está envuelta por una imagen rural, ya que la mayoría de sus habitantes se dedican a la agricultura. Por lo tanto se da el caso de que dentro de la traza urbana se encuentran pequeños establos y cultivos en lotes baldíos.

La ciudad presenta un aspecto de pulcritud y limpieza en donde la tranquilidad se ve interrumpida en muy pocas ocasiones.

El área urbana se caracteriza por construcciones de tipo modesto con fachadas planas y ventanas horizontales, predominando los techos planos.

A pesar de su entorno, no existen fincas con valor patrimonial; se distinguen ciertos elementos que deben ser preservados para conservar el ambiente de la ciudad. A excepción de la vegetación acondicionada en la plaza de la ciudad, la localidad carece de áreas verdes para recreación.

Un aspecto negativo que presenta la ciudad, se refiere a las descargas a cielo abierto en la parte oeste este y sur, las cuales producen olores desagradables.

II.5. Medio Físico Transformado.

II.5.1. Estructura Urbana y Tenencia del Suelo. (Plano D-3)

A. Elementos componentes de la estructura urbana.

El área urbana tiene una superficie aproximada de 115.86 hectáreas distribuidas en las siguientes unidades.

Zona Centro	6.86 has.
Barrio El Tepetate	31.67 has.
Barrio el Granjeno	8.18 has.
Barrio La Villa	19.50 has.
Barrio El Belén	6.94 has.
Colonia Providencia	19.03 has.

La morfología de la traza urbana está conformada por una traza reticular con ejes norte-sur y este-oeste.

Por lo reducido de la población, no se lograron identificar centros de barrio. Limitándose todo al centro urbano que polariza la actividad comercial y pública.

B. Tenencia del suelo

a). Propiedad ejidal y comunal.

El área urbana se asienta casi por completo sobre propiedad privada. Existen dentro del área de estudio dos zonas ejidales; una al noreste, alejada de la ciudad; y otra al sureste que alcanza a abarcar parte del área urbana correspondiente a la colonia Providencia.

b). Propiedad pública.

La propiedad pública es escasa, detectándose como patrimonio municipal las fincas donde se ubica el Ayuntamiento, la Biblioteca el Panteón y la Iglesia.

C. Asentamientos irregulares y en proceso de regularización.

Parte de la colonia Providencia se desplanta sobre terreno ejidal por lo que no se encuentra totalmente consolidada. Dicha colonia está en proceso de regularización, próximamente se iniciará la medición de los predios.

D. Zonas de valor patrimonial, histórico y fisonómico.

Por la homogeneidad de sus construcciones, que se presentan en el centro tradicional de la ciudad de Zapotlán del Rey, mismas que le confieren identidad, se ha considerado como zona de valor fisonómico al polígono cuadrangular de 250 mts.

longitud que se ubica en la parte central entorno a la manzana donde se localiza la plaza y la iglesia.

II.5.2. Uso Actual del Suelo. (Plano D-4)

La ciudad esta asentada en una zona en donde predominan las actividades agrícolas y ganaderas.

Al norte de la localidad, se encuentra un banco de material de balastre que se emplea para la pavimentación de calles, elemento que se considera como recurso para la producción de insumos.

Podría dictaminarse que el uso predominante en la localidad es el habitacional. En cuanto al comercio, éste le localiza alrededor de la plaza y no es muy marcado, ya que está mezclado con la vivienda, por lo que se considera como uso mixto. La ciudad no cuenta con mercado a causa de lo reducido de su población. Lo que se refiere al uso del suelo, se destacan dos bodegas; una de Liconsa y la otra de Conasupo.

En el área urbana hay cuatro escuelas primarias, y una secundaria, la cual se sitúa fuera de la urbe, cruzando la autopista por el camino que va a La Noria.

Como área para la práctica del deporte existe una cancha de fútbol al este de la ciudad; como espacios abiertos tiene una plaza principal y otra más pequeña al sureste de la población. La presidencia municipal, concentra las oficinas administrativas y a un lado de este edificio se ubica la biblioteca pública.

En el sector salud, hay una unidad médica, la cual que está equipada con tres camas y un consultorio al norte de la ciudad por la calle 20 de Noviembre.

El cementerio se localiza al sur de la ciudad sobre el antiguo camino a Poncitlán.

El rastro municipal se localiza al sur de la ciudad por la calle 16 de Septiembre sus instalaciones no presentan las condiciones necesarias para un buen funcionamiento, además de que se encuentra muy cercano al área habitacional

II.5.3. Vialidad y Transporte. (Plano D-5)

A. Jerarquía vial existente

Se puede llegar a la ciudad por la autopista Guadalajara-México, la cual se ubica al norte de la población. La salida de la carretera se hace por un paso a desnivel que la une con el camino de terracería que va al poblado de La Noria, convirtiéndose en la vialidad principal de ingreso. También se puede llegar a la ciudad, por la parte suroeste, por la carretera que viene de Poncitlán

Dentro de la traza urbana las calles consideradas como vías principales son: Hidalgo, que va de este a oeste hasta la calle Herrera y Cairo; 20 de Noviembre, 16 de Septiembre, va de norte a sur hasta Vicente Guerrero con un solo sentido; Herrera y Cairo-González Gallo, también de norte a sur, con dos sentidos; Vicente Guerrero-Guadalupe Victoria, desde Degollado hasta la salida de la ciudad, convirtiéndose en el acceso carretero a Poncitlán, y la calle Degollado va de sur a norte y es por la que transita el transporte de carga que toma el acceso carretero a la autopista Guadalajara-México.

B. Puntos de conflicto vial

A pesar de que el tráfico es mínimo el cruce de las calle Vicente Guerrero-Guadalupe Victoria, con la calle 16 de Septiembre, se considera como nodo conflictivo otro es el que se registra en el cruce de la calle Degollado e Hidalgo.

C. Transporte público.

a). Transporte urbano.

El transporte urbano de la localidad esta compuesto por el servicio de un sitio con cuatro unidades, ubicado frente a la plaza.

b). Transporte foráneo

La población no cuenta con terminal de autobuses foráneos, se comunica con Poncitlán y Zapotlanejo mediante dos rutas, las cuales tienen una terminal improvisada enfrente de la plaza, existiendo salidas cada media hora.

Transporte de Carga no existen terminales de líneas de transporte de carga. La recolección de insumos agrícolas y lácteos se realiza en camionetas de carga directamente en las bodegas distribuidas en diversos puntos de la población.

D. Servicios carreteros.

Los servicios carreteros con que cuenta la localidad son únicamente dos casetas de cobro, que controlan el ingreso vehículos a la autopista Guadalajara-México, estas casetas situadas en el nodo de la autopista con la carretera de ingreso a la localidad.

II.5.4. Infraestructura. (Plano D-6)

A. Agua potable.

El abastecimiento de agua potable para Zapotlán del Rey, proviene de fuentes subterráneas mediante la explotación de dos pozos. El número 1, al sur de la localidad, mismo que provee 30 lts/seg., y el número 2, al oeste, el cual proporciona 5 lts/seg. Ambos bombean el agua a un tanque de almacenamiento en la parte alta de la ciudad, desde donde se distribuye por gravedad. Esta por iniciarse la perforación de un tercer pozo al sureste de la ciudad. El proceso de purificación que se utiliza es la cloración.

Prácticamente, toda la ciudad cuenta con agua potable, sólo una pequeña porción en la parte norte, entre las calles Morelos y Sor Juana Inés de la Cruz, no tiene este servicio. Se encuentran registradas 870 tomas. Por lo tanto actualmente el abasto de agua potable es suficiente.

B. Drenaje.

La cobertura de la red de drenaje sanitario es del 90% de la población. Sus principales colectores son de 12” de diámetro y van por las siguientes calles: 20 de Noviembre, 16 de Septiembre, Filomeno Ruelas, Pedro Castellanos y 5 de Mayo. Estos colectores desalojan a cielo abierto en escurrimientos que provienen del cerro provocando un foco de contaminación considerable en la parte sur. Dichas descargas llegan a la presa “La Colonia”, la cual es utilizada como laguna de oxidación.

Dos áreas pequeñas carecen de drenaje: una ubicada por la calle Hidalgo en el ingreso, y la otra por la calle Vicente Guerrero en la salida a Poncitlán:

C. Electricidad y alumbrado.

La ciudad no cuenta con sub-estación eléctrica, la línea de alta tensión viene paralela a la carretera a Poncitlán y llega a un transformador en la parte sur.

Algunas zonas carecen de alumbrado; tales como la calle Moctezuma entre la calle Hidalgo y el Camino a Ahuatlán; calle Iturbide entre Pedro Castellanos y Ramón Corona; Calle Pedro Castellanos entre Zaragoza y Vicente Guerrero; calle Jalisco entre Iturbide y Guerrero; y calle Sor Juana Inés de la Cruz desde Emiliano Zapata hacia el norte.

El tipo de alumbrado público es mixto, cuentan con lámparas de vapor de mercurio y lámparas de 200 x 140 voltios.

D. Teléfonos y telégrafos.

En la población solo están en funcionamiento dos líneas en caseta telefónica, por lo tanto no existe el servicio telefónico domiciliario.

La oficina de telégrafos proporciona los servicios de envío de telegramas urgentes y ordinarios.

E. Instalaciones especiales y riesgos urbanos.

No se detectaron ductos ó instalaciones especiales, en el área de estudio.

F. Pavimentos.

Los tipos de pavimentos que se distinguen en Zapotlán del Rey, son los siguientes:

Las calles Morelos-Hidalgo, Herrera y Cairo-González Gallo, 16 de Septiembre-20 de Noviembre, los accesos carreteros a Poncitlán, y el que se enlaza con la autopista Guadalajara-México, están asfaltados y en buenas condiciones.

La mayor parte de las calles del área urbana están empedradas, y algunas se presentan en malas condiciones, como la calle Jalisco-México y un tramo de la calle Vicente Guerrero-Guadalupe Victoria así como la calle Iturbide.

Algunos tramos de las calles Guadalupe Victoria, Degollado, Lázaro Cárdenas y Moctezuma, son de terracería.

II.6. Síntesis del Estado actual. (*Plano D-7*)

II.6.1. Condicionantes Naturales.

Entre las condicionantes naturales al desarrollo, se consideran la topografía abrupta del cerro la Coronita que delimita a la ciudad al noroeste, las fallas geológicas, la inestabilidad del terreno por encontrarse la ciudad dentro de una zona sísmica, los cuerpos de agua y arroyos, y las zonas de agricultura intensa.

II.6.2. Condicionantes por Estructura Urbana y Tenencia del Suelo.

Uno de los problemas importantes que interfieren en el adecuado crecimiento urbano es lo relativo a la propiedad del suelo. En Zapotlán del Rey, se han detectado asentamientos humanos irregulares en una pequeña zona al sureste del área urbana, la ciudad tiende a crecer sobre propiedad ejidal, por lo que se presenta la necesidad de efectuar un proceso que regularice la propiedad para que ésta sea factible de expansión territorial.

II.6.3. Problemática y Condicionantes por Uso Actual del Suelo.

En lo referente a la problemática que presenta el uso del suelo se puede considerar la ubicación inadecuada de bodegas de productos e insumos agrícolas en zonas de uso habitacional; otro problema es el hacinamiento en que viven varias familias en una sola casa por lo elevado de los costos del terreno y de la construcción.

II.6.4. Problemática y Condicionante de la Vialidad y Transporte.

Se manifiestan principalmente por la cercanía de la autopista de cuatro carriles Guadalajara-México, estableciendo una barrera física para el crecimiento urbano. En este aspecto debe considerarse como áreas restrictivas de derechos de vías de vialidad, tanto regionales como principales.

II.6.5. Problemática y Condicionantes de la Infraestructura.

En este rubro se presentan algunos problemas tales como:

- A.** Descargas del drenaje a cielo abierto que constituyen un foco de contaminación.
- B.** Falta de una planta de tratamiento de agua negras.
- C.** Carencia de servicios urbanos en algunas áreas.
- D.** La necesidad de construir un relleno sanitario que resuelva el problema de los desechos sólidos.

II.6.6. Aptitudes del Suelo para el Desarrollo Urbano.

Las zonas aptas para el crecimiento urbano de Zapotlán del Rey, se encuentran principalmente al noreste en el área delimitada por la autopista y el camino de ingreso a la población; al oeste del área urbana actual, así como en algunas pequeñas zonas al sur de la localidad; mismas que deben ser consideradas como condicionadas debido a su alto potencial de producción agrícola.

Los suelos no aptos, se ubican en la zona norte y noroeste de la mancha urbana que debido, tanto a las condicionantes naturales como a las anteriormente descritas, no son factibles para el desarrollo urbano.

III. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

III.1. Perspectivas de Crecimiento Demográfico

Se han formulado tres hipótesis de crecimiento que definen dos escenarios posibles dentro de los que podría evolucionar la población de Zapotlán del Rey. Los escenarios se refieren a 3 hipótesis de crecimiento y a tres horizontes de planeación, correspondientes al corto, mediano y largo plazo, años 1997, 2000 y 2010, respectivamente

La hipótesis A corresponde a la tendencia estadística y la B a la tendencia ajustada, ambas proporcionadas por SEDEUR. La hipótesis C, corresponde a la proyección media exponencial de los datos históricos. Las dos primeras hipótesis suponen una ligera disminución de crecimiento a partir de 1990. En donde la tasa se mantiene fija en 1.00 por ciento, hasta el año 2010, alcanzando una población en ese año de 3,352 habitantes.

La hipótesis C, supone un aumento en la tasa de crecimiento entre 1990 y el año 2000, manteniéndose en 1.5 por ciento, para la siguiente década, supone una disminución sostenida en una tasa de 1.33 por ciento, alcanzando una población en el año 2010 de 3,649 habitantes.

El comportamiento del crecimiento poblacional de Zapotlán del Rey, en las últimas décadas, se supone que los aumentos en la tasa de crecimiento podrían ser uniformes, debido a principalmente a las características rurales de la ciudad, que no muestran la implementación de actividad económica alguna, que venga a disparar el aumento de la población. ya que ésta se encuentra inmersa en una región en donde otras ciudades como Ocotlán y La Barca, ofrecen importantes servicios y gran desarrollo de las actividades económicas que probablemente origine la emigración de una ciudad a otra.

Por lo anterior, de las estimaciones de crecimiento urbano previstas en este plan, se adopta la hipótesis B de crecimiento demográfico que supone una población a corto plazo 1997, de 2,945 habitantes; a mediano plazo para el año 2000, de 3,034 habitantes; y a largo plazo en el 2010, 3,352 habitantes, manteniéndose con una tasa sostenida del 1.00 por ciento.

HISTÓRICO			HIPÓTESIS					
Año	Población	Tasa	A		B		C	
			Población	Tasa	Población	Tasa	Población	Tasa
1960	1,821	-						
1970	2,252	2.15						
1980	2,466	0.91						
1990	2,747	1.08						
1995			2,887	1.0	2,887	1.0	2,992	1.72
1997			2,945	1.0	2,945	1.0	3,072	1.33
2000			3,034	1.0	3,034	1.0	3,197	1.33
2010			3,352	1.0	3,352	1.0	3,649	1.33

III.2. Demanda de Suelo Urbano

Actualmente Zapotlán del Rey, tiene una población de 2,887 habitantes; la localidad está asentada en un área urbana total de 115.86 has., sin embargo dentro de ésta superficie se encuentran terrenos baldíos sin urbanizar que suman 22.5 has., lo que representa el 19.41 por ciento del área urbana total. En consecuencia el área urbana ocupada se reduce a 93.36 has., con una densidad de población de 30 hab./ha.

De acuerdo con lo señalado en el punto III.I, referente a las perspectivas de crecimiento demográfico se ha adoptado la alternativa B que corresponde a la tendencia ajustada por SEDEUR, en donde se espera que Zapotlán del Rey, alcanzará para el año 2010 una población de 3,352 habitantes. Conforme a los horizontes de planeación establecidos, la ciudad mostraría las cifras de población a corto plazo en el año de 1997 de 2,945 habitantes; a mediano plazo, año 2000, 3,034 habitantes; y a largo plazo, año 2010, 3,352 habitantes.

Para obtener la demanda de superficie para absorber este crecimiento urbano se ha elegido la alternativa de densidad de población actual de 30 habitantes por hectárea. Sí bien, una mayor densidad optimizaría la eficiencia de los servicios urbanos, se ha observado que los patrones de aprovechamiento en la localidad se resuelven en rangos de densidad baja que podemos clasificar como rural por lo cual se considera inadecuado proponer redensificaciones más allá, que van en contra del patrón de vida de la población, optándose por mantener en promedio una densidad igual a la actual que es de 30 habitantes por hectárea.

Por otra parte aún cuando sería deseable que los grandes baldíos existentes fueran las primeras áreas en absorber el crecimiento esperado, se asume la restricción con que suelen operar las fuerzas del mercado inmobiliario, así mismo dado el carácter rural de la población se considera que la existencia de corrales y hortalizas dentro del área urbana seguirán existiendo, por lo que se estima que su ocupación será gradual imponiendo que sólo un 5 por ciento de estas áreas se saturarán en la primera etapa, otro 5 por ciento en la segunda y un 40 por ciento a largo plazo. Con estas consideraciones las superficies de reserva urbana por habilitar en cada una de las tres etapas indicadas son: para 1997 se requerirán 1.93 has; para el año 2000 se necesitarán 2.97 has más y para el año 2010 la demanda será del 10.60 hectáreas lo que representa un total de la demanda urbana del 15.50 hectáreas.

Cuadro 9. Demanda de Suelo Urbano								
DATOS ACTUALES	Población (habitantes): 2,887			Densidad: 30.92		Área urbana actual: 115.86		
	Área ocupada (hectáreas): 93.36			Baldíos: 22.50				
PROYECCIONES DE POBLACIÓN				DENSIDAD	ÁREA REQUERIDA	TIPO DE ÁREA		
Periodos	Al inicio del Periodo	Al fin del Periodo	Incremento	Hab/Ha	Hectáreas	Saturación Baldíos	Nuevas Áreas	Área Urbana Total
1995-1997	2,287	2,945	58	30	1.93	1.13	0.81	116.67
1997-2000	2,945	3,034	89	30	2.97	1.13	1.84	118.51
2000-2010	3,034	3,352	318	30	10.60	9.00	1.60	120.11
Totales:			465	27.91	15.50	11.25	4.25	120.11

III.3. Requerimientos de Equipamiento Urbano

III.3.1. Requerimientos de Equipamiento Urbano a Corto Plazo.

En este primer nivel de planeación a corto plazo en la ciudad de Zapoltán del Rey, no se tendrán que construir elementos nuevos, ya que con el superávit mostrado por equipamiento existente en la etapa de diagnóstico, se alcanza a resolver la demanda presentada por la población en el curso de los años 1995-1997.

Cuadro 10. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Corto Plazo						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Déficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S/elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	+2	0	0	6	0
Escuela Primaria	Aula	+14	0	0	15	0
Telesecundaria	Aula					
Secundaria Gral.	Aula	0	0	0	12	0
Secundaria Tec.	Aula	13	0	0	12	0
Preparatoria Gral	Aula					
Preparatoria Tec.	Aula					
Unidad Médica	Consultorio	+1	0	0	2	
Clínica	Consultorio					
Clínica Hospital	Consul gral					
“	Consul. esp.					
“	Camas					
Mercado Público	Puestos	2.4	0	2.4	60	0
Recrea. Deporte	M2	+9,373	-261	+9,112	4.5	0

III.3.2. Requerimientos de Equipamiento Urbano a Mediano Plazo.

Para este horizonte de planeación, la demanda de unidades de equipamiento son mínimas, ya que se reduce a un aula en el nivel primaria y otra en secundaria general; en abasto y comercio de primera necesidad a cuatro locales comerciales, como se indica en el cuadro siguiente.

Cuadro 11. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Mediano Plazo						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Déficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S/elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	+2	0	0	6	0
Escuela Primaria	Aula	+14	0.6	1	15	0
Telesecundaria	Aula					
Secundaria Gral.	Aula	1	0	1	3	0
Secundaria Tec.	Aula	+3	0	0	3	0
Preparatoria Gral	Aula					
Preparatoria Tec.	Aula					
Unidad Médica	Consultorio	+1	0	0	2	0
Clínica	Consultorio					
Clínica Hospital	Consul. gral					
“	Consul. esp.					
“	Camas					
Mercado Público	Puestos	3.6	0.6	4.2	60	0
Recrea. Deporte	M2	+9,112	400	8,712	4.5	0

III.3.3. Requerimiento de Equipamiento Urbano a Largo plazo.

En este tercer horizonte 2000-2010, la demanda de elementos de equipamiento por incremento de la población continua siendo reducida, por lo que, tampoco se alcanza a justificar la construcción de elementos nuevos.

Cuadro 12. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Largo Plazo						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Deficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S./elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	+2	0.6	0.6	6	0
Escuela Primaria	Aula	+14	2	2	15	0
Telesecundaria	Aula					
Secundaria Gral.	Aula	1	0.4	1.4	3	0
Secundaria Tec.	Aula	+3	0.3	0.3	3	0
Preparatoria Gral	Aula					
Preparatoria Tec.	Aula					
Unidad Médica	Consultorio	+1	0.1	0.1	2	0
Clínica	Consultorio					
Clínica Hospital	Consul. gral					
“	Consul. esp.					
“	Camas					
Mercado Público	Puestos	6	2	8	60	0
Recrea. Deporte	M2	+8,712	1,431	+7,281	4.5	0

III.4. Metas Específicas del Plan.

Las metas específicas, son el resultado del diagnóstico de la situación actual del área urbana de Zapotlán del Rey, agrupados por programas de desarrollo urbano, son los siguientes:

III.4.1. Planeación del Desarrollo Urbano.

- A.** Crear una clara jerarquía de las unidades territoriales, definidas a partir de la unidad vecinal, consolidar el centro urbano, de forma que se facilite el control de desarrollo urbano.
- B.** Reforzar una estructura urbana compacta que mejore el aprovechamiento del suelo y la prestación de servicios urbanos.
- C.** Procurar el equilibrio de la densidad de la población en las distintas porciones del área urbana.

III.4.2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales.

- A.** Precisar los límites del centro de población, determinando de manera ordenada la ejecución de las acciones de planeación, para la ordenación y regulación de asentamientos humanos.
- B.** Señalar las áreas de reserva y crecimiento adecuados para absorber las demandas esperadas en los tres niveles de planeación.

-
- C. Determinar y conservar las áreas agrícolas, de alta productividad, así como las zonas de valor natural-ambiental, evitando el crecimiento urbano sobre ellas.
 - D. Promover la ocupación de las zonas subutilizadas, como primer recurso aprovechable como reserva urbana.
 - E. Implementar de una zona de servicios a la industria y al comercio.
 - F. Evitar los asentamientos irregulares y regularizar los existentes.

III.4.3. Infraestructura

- A. Dotación de servicio de agua potable, alcantarillado, electricidad y alumbrado en zonas en donde no existen:
- B. Perforación de pozo de 200 metros de profundidad con tanque y equipo para agua potable
- C. Ampliación de la red de agua potable en áreas que carecen de servicio en el barrio El Granjeno.
- D. Ampliar la red de alumbrado público y domiciliario a las siguientes calles: Vicente Guerrero, Pedro Castellanos, México, Iturbide, Moctezuma, 16 de Septiembre y Sor Juan Inés de la Cruz.
- E. Construir colector al este de la ciudad que conecte los colectores existentes a la planta de tratamiento.
- F. Construir colector para evitar la descarga a cielo abierto proveniente de la calle Morelos.

III.4.4. Vialidad y Transporte.

- A. Plantear la reestructuración de la red vial primaria, acorde con las necesidades actuales y con las expectativas del futuro crecimiento.
- B. Creación de un libramiento al este de la localidad que evite el paso del tráfico foráneo, por el centro de la población.
- C. Prolongar las calles Agustín Rivera y de Las Ingratas.
- D. Pavimentación de calles y rehabilitación de empedrados existentes.
- E. Pavimentar las calles Dionisio Rodríguez, Donato Guerra, Cárdenas y Moctezuma.
- F. Pavimentar las calles que integran el circuito perimetral.
- G. Rehabilitar empedrados en las calles Jalisco-México, 5 de Mayo e Iturbide.
- H. Rehabilitar pavimentos de la carretera a Poncitlán.
- I. Construir una terminal de autobuses foráneos.

III.4.5. Equipamiento Urbano.

- A. Construcción de una unidad deportiva.
- B. Construcción de un mercado municipal.
- C. Construcción de una casa de la cultura.
- D. Construcción de escuela primaria.
- E. Ampliación del panteón municipal.
- F. Implementación de servicios bancarios.
- G. Construcción de un auditorio o centro de promoción social.
- H. Remodelación del Palacio Municipal.
- I. Adecuación de la comandancia de policía.

-
- J. Reubicación del rastro municipal.
 - K. Construcción de parque urbano.
 - L. Dotación de servicio telefónico particular y público.

III.4.6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.

- A. Definir una zona de protección ecológica en arroyos y escurrimientos.
- B. Construcción de un relleno sanitario.
- C. Establecer zonas de resguardo, de protección y vigilancia a la gasolinera.
- D. Saneamiento de arroyos, mediante la construcción de colectores.
- E. Proponer la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.

III.4.7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana.

- A. Establecer lineamientos para el mejoramiento de la imagen urbana, haciendo énfasis en la estructura de la ciudad.
- B. Cuidar e incrementar el arbolado actual, tanto de plazas, jardines, como en calles.
- C. Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de la ciudad.
- D. Desarrollar un programa para dotar de banquetas y señalamientos a las calles del centro de población.

III.5. Opciones de Desarrollo Urbano

A través de este estudio, se han analizado diferentes opciones para las expectativas de crecimiento demográfico. Como se ha señalado con anterioridad, todo parece indicar que en los próximos 15 años Zapotlán del Rey no tendrá un crecimiento acelerado, pues según las hipótesis analizadas se requerirán 15.50 hectáreas más de las existentes para resolver las necesidades de 3,352 habitantes para el año 2010.

Se han estudiado dos alternativas en esquema conceptual para cuantificar las superficies requeridas y alojar el crecimiento esperado en los diferentes horizontes de planeación. En el primer esquema conceptual se consideran las opciones de crecimiento principalmente hacia al sur, noreste y oeste, en donde se pretende crear un estructura urbana compacta que permita el aprovechamiento del suelo y la prestación de servicios evitando la dispersión y el crecimiento desordenado. Esta propuesta ofrece una reserva de suelo urbano de 43.22 hectáreas.

En la segunda opción la reserva urbana asciende a 12.58 hectáreas distribuidas en las zonas subutilizadas dentro de la población y en pequeñas áreas periféricas a la mancha urbana actual.

Estos dos esquemas delimitan claramente el área susceptible de desarrollo urbano, la cual queda definida por un libramiento que canaliza el tráfico periférico regional evitando el cruce por el centro de la población.

En base a las hipótesis de crecimiento y al análisis de demanda del suelo urbano se ha elegido la alternativa número dos, considerando que los terrenos subutilizados no podrán absorber en su totalidad el área requerida por lo que se tendrán que ofrecer opciones de crecimiento en zonas periféricas de la ciudad.

IV. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

IV.1. Estrategia General.

Uno de los problemas más acuciantes en el desarrollo urbano del país, es sin duda el elevado porcentaje de dispersión de los asentamientos humanos. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1990-1994 estimaba que existen más de 120,000 asentamientos rurales o rur-urbanos (de menos de quince mil habitantes) que alojan una población de 29.5 millones de habitantes, lo cual equivale a que en el 99.5% de las localidades del país vive solo un 35 por ciento de la población total. Esta dispersión trae consigo múltiples problemas, de los cuales sobresalen la imposibilidad de dotar de servicios de equipamiento urbano a la totalidad de los asentamientos humanos, así como la dificultad, por su elevado costo, de la dotación de infraestructura y de crear un sistema de enlaces o vías de comunicación adecuadas a todos estos pequeños asentamientos.

Ante esta problemática surge la estrategia de establecer Centros de Servicios Rurales Urbanos Concentrados que contribuyan a distribuir los servicios a las áreas rurales y a vigorizar las actividades locales productivas y de comercialización.

Como se ha mencionado con anterioridad, Zapotlán del Rey, se ubica dentro del Programa Estatal de Desarrollo Urbano como uno de estos centros de integración urbano rural. En consecuencia la estrategia general que se establece en este Plan es la de reforzar esta posición, dotándolo del equipamiento urbano necesario para ampliar esta función y estimulando su capacidad de absorción de la población de las pequeñas localidades rurales dentro de su área de influencia, a través de una política de impulso a las actividades productivas.

Para lograr esta estrategia se han definido los siguientes criterios de ordenamiento urbano:

1. Crear una estructura urbana compacta que optimase el aprovechamiento del suelo y la prestación de los servicios urbanos, evitando la dispersión y el crecimiento desordenado.
2. Definir claramente los límites del Centro de Población, que incluye la previsión suficiente y adecuada de las áreas de reserva urbana para el crecimiento poblacional esperado, fuera de los cuales no deberá permitirse ninguna acción urbanística, de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano.
3. Establecer los lineamientos para que el crecimiento urbano se de en una forma congruente con las características de la traza urbana existentes de tipo reticular, preservando con ello la fisonomía de la localidad y estableciendo una estructura urbana clara y legible.
4. Impulsar el establecimiento de bodegas de acopio de productos agrícolas y de pequeñas industrias agro-industriales, con el fin de reforzar su actividad productora y de comercialización de una manera acorde con su característica de actividad económica predominante del sector primario.
5. Definir la localización de corredores de usos mixtos de nivel barrial que permitan el establecimiento ordenado de instalaciones de comercios y servicios básicos y de equipamiento urbano requerido por sus funciones de concentrador de servicios.
6. Conservar los elementos de valor ecológico, tales como el cerro Coronita y el escurrimiento que cruza la población, así como las áreas de producción agrícola circundantes.
7. Definir una estructura vial jerarquizada que facilite los movimientos vehiculares dentro de la población y plantear a largo plazo la creación de un libramiento que evite el cruce por la ciudad de vehículos de paso provenientes de la cercana autopista.

IV.2. Delimitación del Centro de Población. (Plano E1)

Para los efectos del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey, se establecen los límites del centro de población que se definen por un polígono con una superficie aproximada de 197.15 hectáreas, ilustrado en el Plano E-1, cuyo perímetro tiene las siguientes colindancias:

Al Norte: A partir del punto 1 que se ubica con las coordenadas norte 2'265,245.03 y este 715,721.89 del Sistema Geográfico Universal UTM-INEGI, una línea quebrada que parte con rumbo sureste de 59° 11' 59" y una distancia de 132.28 metros donde se ubica el punto 2; sigue con rumbo sureste de 61° 54' 17" y una distancia de 134.60 metros donde se ubica el punto 3; continua con rumbo sureste de 65° 21' 40" y una distancia de 233.90 metros donde se ubica el punto 4; continua con rumbo sureste de 69° 58' 07" y una distancia de 548.12 metros donde se ubica el punto 5; quiebra con rumbo suroeste de 45° 00' 52" y una distancia de 41.83 metros donde se ubica el punto 6; continua con rumbo suroeste de 00° 00' 00" y una distancia de 84.07 metros donde se ubica el punto 7; quiebra con rumbo noreste de 90° 00' 00" y una distancia de 154.32 metros donde se ubica el punto 8; continuando con rumbo sureste de 70° 19' 13" y una distancia de 279.78 metros donde se ubica el punto 9.

Al Este: A partir del punto 9 una línea quebrada que parte con rumbo suroeste de 00° 00' 00" y una distancia de 442.22 metros donde se ubica el punto 10; quebrando con rumbo sureste de 88° 57' 38" y una distancia de 89.61 metros donde se ubica el punto 11; vuelve a quebrar con rumbo suroeste de 00° 00' 00" y una distancia de 176.93 metros donde se ubica el punto 12; gira con rumbo suroeste de 90° 00' 00" y una distancia de 89.59 metros donde se ubica el punto 13; vuelve a quebrar con rumbo suroeste de 00° 00' 00" y una distancia de 252.44 metros donde se ubica el punto 14; continuando con rumbo suroeste de 32° 01' 00" y una distancia de 324.32 metros donde se ubica el punto 15.

Al Sur: A partir del punto 15 una línea quebrada que parte rumbo suroeste de 90° 00' 00" y con una distancia de 250.00 donde se ubica el punto 16; continuando con rumbo noroeste de 68° 43' 18" y una distancia de 240.91 metros donde se ubica el punto 17; volviendo a quebrar con rumbo suroeste de 90° 00' 00" y una distancia de 502.74 metros donde se ubica el punto 18.

Al Oeste: A partir del punto 18 una línea quebrada que parte con rumbo noroeste de 32° 09' 24" y una distancia de 330.37 metros donde se ubica el punto 19; sigue con rumbo noreste de 00° 00' 00" y una distancia de 657.03 metros donde se ubica el punto 20; quiebra con rumbo noroeste de 61° 29' 07" y una distancia de 397.74 metros donde se ubica el punto 21; vuelve a quebrar con rumbo noreste de 20° 08' 08" y una distancia de 446.56 metros donde se ubica el punto 22; sigue con rumbo noreste de 36° 54' 39" y una distancia de 103.91 metros donde se ubica el punto 23; sigue con rumbo noreste de 63° 02' 21" y una distancia de 123.71 metros que llega hasta el punto inicial 1, cerrando el polígono de límite de centro de población.

IV.3. Clasificación de Áreas. (Plano E-1)

De conformidad con lo señalado en el Capítulo II del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, para Zapotlán del Rey, se establece la siguiente Clasificación de Áreas, la cual se ilustra en el plano E-1.

IV.3.1. Áreas Urbanizadas

A. Áreas incorporadas:

AU-1: Comprende el barrio El Granjeno y parte del barrio de La Villa y El Tepetate. Está definido por los siguientes límites: al norte por el área de prevención ecológica API y de conservación ecológica CA1; al este por el área de protección cauces y cuerpos de agua CA1, quiebra siguiendo el límite de protección a la fisonomía PP-PF1 volviendo

a quebrar para continuar con el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA1; al sur con el área de renovación urbana AU5-RN; al oeste igualmente con el área de renovación urbana AU5-RN.

AU-2: Comprende la zona centro y el barrio La Villa. Está delimitado al norte por la zona de conservación ecológica AC1 y área agropecuaria AR-AGR; al este por el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP2 y área de renovación urbana AU4-RN; al sur, también por el área de renovación urbana AU4-RN; al oeste por el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA1.

B. Áreas de urbanización progresiva.

Son las áreas urbanizadas realizadas mediante la acción urbanística por objetivo social, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento a autorizado a regularizar, mediante acuerdo de Cabildo, según los trámites que señalan las Leyes en la materia, y para completar su obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística por objetivo social, siendo las siguientes:

AU-UP1: Comprende la colonia Providencia, la definen los siguientes límites: al norte el área de renovación urbana AU4-RN y área agropecuaria AR-AGR; al este, también por el área agropecuaria AR-AGR; al sur por las áreas agropecuaria AR-AGR, de reserva urbana a corto plazo RU-CP3 y a largo plazo RU-LP5; al oeste por el área de renovación urbana AU4-RN.

C. Áreas de renovación urbana.

Son las áreas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos, como la vialidad, redes de servicios, o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su incorporación municipal.

AU3-RN: Comprende el área definida por los siguientes límites: al norte por una línea paralela al eje de la calle Morelos a una distancia de 40 metros hacia el norte; al este por el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA1; al sur por una línea paralela al eje de la calle Allende a una distancia de 40 metros hacia el sur; al oeste por una línea paralela al eje de la calle González Gallo a una distancia de 40 metros hacia el este. Las acciones de renovación urbana a realizar en ésta área son las siguientes:

AU3-RN1: Remodelar la plaza principal, respetando la fisonomía del lugar.

AU3-RN2: Mejorar banquetas y arbolado.

AU3-RN3: Peatonalización de las calles aledañas a la plaza principal.

AU3-RN4: Remodelar y ampliar la presidencia municipal.

AU3-RN5: Adecuar la cárcel municipal.

AU3-RN6: Construir centro social o auditorio.

AU4-RN: Comprende parte del barrio La Villa y la colonia Providencia, limita al norte con el área urbana AU2 y al de reserva urbana a mediano plaza RU-MP2; al este, también, por ésta área de reserva RU-MP2 y el área agropecuaria AR-AGR; al sur, por las áreas de urbanización progresiva AU-UP1 de reserva urbana a largo plazo RU-LP5, de

reserva urbana a mediano plazo RU-MP1, de conservación ecológica AC2; al oeste el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA1, y el área urbana AU2. Las acciones de renovación urbana requeridas en ésta zona son las siguientes:

AU4-RN1: Pavimentar las calles: Guadalupe Victoria, Moctezuma, Cárdenas y Degollado.

AU4-RN2: Ampliar la red de alumbrado público a la calle Moctezuma.

AU4-RN3: Dotar de nomenclatura y señalamientos a las calles.

AU5-RN: Comprende el barrio El Tepetate. Tiene como límites. al norte el área de prevención ecológica AP1; al este el área urbana AU1 y el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA1; y el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP4; al sur el límite de centro de población, quiebra siguiendo los límites de las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP3, de restricción por instalaciones de riesgo IR-RG1, de reserva urbana a corto plazo RU-CP2; al noroeste, las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP1, a largo plazo RU-LP3, y a mediano plazo RU-MP3; al suroeste, el área de restricción por paso de vialidad regional RI-VL5 y área agropecuaria AR-AGR; al oeste, las áreas de reserva a largo plazo RU-LP1, límite de centro de población y área de reserva RU-LP2, se excluye del área comprendida en éstos límites, la ocupada por el área de restricción por instalaciones de riesgo IE-RG2. Las acciones necesarias a realizar en ésta área son las siguientes:

AU5-RN1: Ampliar la red de alumbrado público y domiciliario a las calles: Vicente Guerrero, Pedro Castellanos, México, Iturbide, y Sor Juana Inés de la Cruz.

AU5-RN2: Dotar de agua potable al área que carece del servicio por la calle Sor Juana Inés de la Cruz.

AU5-RN3: Construir colector para resolver el problema de la descarga a cielo abierto proveniente de la calle Morelos.

AU5-RN4: Pavimentar las calle siguientes: Dionisio Rodríguez, Donato Guerra, González Gallo.

AU5-RN5: Rehabilitar empedrados de las calles: Jalisco-México, 5 de Mayo e Iturbide.

AU5-RN6: Dotar de nomenclatura y señalamientos de tránsito a las calles y retirar los topes de las mismas.

Para tener un conocimiento más preciso de donde se ubican las acciones de renovación señaladas anteriormente, ver el Plan D-7.

IV.3.2. Áreas de Protección Histórico Patrimonial

A. Áreas de protección a la fisonomía urbana.

Son las áreas que contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que forman un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal.

PP-PF1: Comprende un rectángulo que está delimitado al norte por una línea paralela al eje de la calle Morelos a una distancia de 40 metros hacia el norte; al este el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA1; al sur por una línea paralela al eje de la calle Allende a una distancia de 40 metros hacia el sur, al oeste, una línea paralela a la calle González Gallo a una distancia de 40 metros hacia el este.

IV.3.3. Áreas de Reserva Urbana.

Son las área de los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En éstas áreas corresponderá a la autoridad municipal promover el desarrollo de las obras de urbanización básica a que se refiere el artículo 146 de la Ley de Desarrollo urbano, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, sub-dividiéndose en los siguientes:

A. Áreas de reserva urbana a corto plazo.

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana, que cuentan con las obras de urbanización básica, o donde es factible realizarlas de inmediato. En ésta áreas es viable promover las acciones urbanísticas señaladas en el título quinto de la Ley de Desarrollo Urbano y por lo tanto, procede su autorización conforme al mismo título siendo las siguientes:

RU-CP1: Comprende el área frente a la gasolinera. Está limitada al noroeste y norte por el área de renovación urbana AU5-RN, al este también por el área de renovación urbana AU5-RN; al sureste, la reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al suroeste el área de renovación urbana AU5-RN.

RU-CP2: Comprende el área que colinda con el panteón municipal y está definida por los siguientes límites: al oeste y norte por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al este por el área de renovación urbana AU5-RN; al sur por el panteón municipal.

RU-CP3: Comprende el área urbana ubicada entre la colonia Providencia y la cancha de fútbol, tiene como límites: al oeste y norte por el área de urbanización progresiva AU-UP1; al este por el área agropecuaria AR-AGR; al sur por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP5.

B. Áreas de reserva urbana a mediano plazo

Son las áreas de reserva urbana potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básica y no es factible realizarlas inmediatamente, sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras urbanización básica que les permitan pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo. En estas áreas no es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en la Ley de Desarrollo Urbano, a excepción de la acción urbanística por objetivo social, siempre y cuando cumplan con las obras mínimas a que hacen referencia la fracción IV del artículo 389 de la Ley de Desarrollo Urbano; siendo las siguientes:

RU-MP1: Comprende el área ubicada al oeste de la colonia Providencia. Esta delimitada al norte, este, y sur por el área de renovación urbana AU4-RN; al oeste el área de conservación ecológica AC2.

RU-MP2: Comprende área al noreste de la ciudad que colinda con el barrio de La Villa. Está delimitada al norte, por área agropecuaria AR-AGR; al este igualmente por límite de área agropecuaria AR-AGR, además el área de restricción por paso de vialidad RI-VL2; al sur, el área de renovación urbana AU4-RN; al oeste por el área urbana AU2.

RU-MP3: Comprende el área al suroeste de la ciudad la definen los siguientes límites; al noroeste y noreste por el límite del área de renovación urbana RU-5RN; al sureste por el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP3; al suroeste por los límites de las áreas agropecuaria AR-AGR y de restricción por paso de vialidad RI-VL5.

C. Áreas de reserva urbana a largo plazo:

Son las áreas de reserva urbana potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de urbanización básica y no es factible realizarlas inmediatamente; sin embargo los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento su factibilidad de que a futuro lleguen a contar con las obras de urbanización básica, en estas áreas no se permite modalidad alguna de acción urbanística, siendo las siguientes:

RU-LP1: Comprende el área ubicada al oeste del barrio El Tepetate, está delimitada al norte, al este y sureste por el área de renovación urbana AU5-RN; al oeste por el área agropecuaria AR-AGR.

RU-LP2: Comprende el área al noreste de la ciudad. Tiene como límites al norte, el área de prevención ecológica AP1; al este y sureste por el área de renovación urbana AU5-RN; al oeste por el área agropecuaria AR-AGR.

RU-LP3: Comprende el área al sureste, está delimitada al noroeste por las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP3, de renovación urbana AU5-RN, de reserva urbana a corto plazo RU-CP1; al este por las áreas de renovación AU5-RN, de reserva urbana a corto plazo RU-CP2 y de restricción por instalaciones especiales IE-RG1; al sur y suroeste por el área agropecuaria AR-AGR.

RU-LP4: Comprende el área al sur, definida por los siguientes límites: al norte y oeste por el área de renovación urbana AU5-RN; al este por el límite del área de conservación ecológica AC2; al sur por el área agropecuaria AR-AGR.

RU-LP5: Comprende el área ubicada al sur de la colonia Providencia, que limita al norte con las áreas de renovación urbana AU4-RN, de urbanización progresiva AU-UP1, de reserva urbana RU-CP3; al este por el límite de protección a cauces y cuerpos de agua CA3; al sur por el área agropecuaria AR-AGR; al oeste por el área de conservación ecológica AC2.

IV.3.4. Áreas de Restricción de Instalaciones Especiales.

Son las áreas próximas o dentro del área de influencia de instalaciones especiales, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionada por los aspectos normativos de las mismas, siendo las siguientes:

IE-RG1: Comprende el área del panteón municipal incluida la necesaria para su ampliación.

IE-RG2: Comprende las instalaciones de la gasolinera ubicada en la prolongación de la calle Vicente Guerrero (acceso carretero a Poncitlán)

IE-RG3: Comprende la zona de ocupará el relleno sanitario, ubicado sobre el camino al poblado La Cañada, en el pie del monte del cerro La Coronita.

IV.3.5. Áreas de Restricción por Paso de Infraestructura.

Son las áreas que resultan afectadas por el paso de infraestructura y son necesarias por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas, siendo las siguientes:

A. Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje.

RI-DR1: Comprende el área ocupada para la planta de tratamiento propuesta en el Plan de Desarrollo.

B. Áreas de restricción por paso de vialidades regionales.

RI-VL1: Comprende una franja de 100 metros de ancho; 50 metros a cada lado del eje de la autopista Guadalajara-México.

RI-VL2: Comprende franja de 60 metros, 30 metros a cada lado del eje de la carretera que enlaza al centro de población con la autopista.

RI-VL3: Comprende una franja de 60 metros, 30 metros a cada lado del eje del libramiento propuesto.

RI-VL4: Comprende una franja de 60 metros, 30 metros a cada lado del eje de la vialidad regional VP4, que une el centro de población con el libramiento al sur.

RI-VL5: Comprende la franja de 60 metros, 30 metros a cada lado del eje de la carretera que va a Poncitlán.

IV.3.6. Áreas Rústicas.

Son las tierra, aguas y bosques, cuyo uso corresponden a las actividades del sector primario de manera permanente, por lo que son susceptibles de explotación racional acorde a sus características, siendo las siguientes:

A. Áreas agropecuarias.

AR-AGR: Comprende todas aquellas áreas dentro del área de aplicación del Plan que no han sido identificadas con algún otro tipo de clasificación.

IV.3.7. Áreas de Actividades Extractivas.

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo, para la transformación de los materiales en insumos.

AE1: Comprende un banco de material de Tepetate, ubicado al norte de la Autopista Guadalajara-México.

IV.3.8. Áreas de Prevención Ecológica.

Son las áreas en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico debe preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana. Por lo que se prohibirá todo tipo de urbanización.

AP-1: Comprende el área del cerro La Coronita. Está delimitado al noreste por el de restricción por paso de vialidad regional RI-VL1; al este por el área de conservación AC1; al sureste por el área urbana AU1; al sur por el área de renovación urbana AU5-RN y de reserva urbana a largo plazo RU-LP2; al suroeste por el área agropecuaria ; y al noroeste por el área de protección a cauces y cuerpo de agua CA4.

IV.3.9. Áreas de Conservación Ecológica.

Son las áreas en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben conservarse, permitiendo la acción humana en forma condicionada. En estas áreas deberá respetarse lo establecido por las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo control de las autoridades competentes; siendo las siguientes:

AC1: Comprende el área donde se incorporan dos escurrimientos provenientes del cerro. Tiene los siguientes límites: al noreste por el área de restricción por paso de vialidad regional RI-VL1; al este por el área agropecuaria AR-AGR; al sur por las áreas urbanas AU1 y AU2 y área de protección a cauces y cuerpos de agua CA1; al oeste por el área de prevención ecológica AP1.

AC2: Comprende el área destinada a parque urbano. Está definida por las siguientes áreas: al norte por la de renovación urbana AU5; al este por las de reserva urbana a mediano plazo RU-MP1 y a largo plazo RU-LP5; al sur por la agropecuaria AR-AGR; al oeste las de reserva urbana a largo plazo RU-LP4 y de renovación urbana AU5-RN.

IV.3.10. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua.

Son las áreas requeridas para la regulación de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria y de suministro a los asentamientos humanos; siendo las siguientes:

CA1: Corresponde a escurrimiento sin nombre proveniente del cerro Mesa La Laguneta al norte de la localidad, cruza la ciudad continuando su recorrido hasta la presa La Colonia, ubicada fuera del límite del área de aplicación del plan. con una servidumbre de 5 metros a ambos lados del eje de su cauce como lo dispone la Ley de Aguas Nacionales.

CA2: Corresponde a escurrimiento sin nombre que se origina en la parte alta del cerro mesa La Laguneta, llega a una represa para continuar descendiendo hasta incorporarse al escurrimiento que cruza la ciudad CA1, como lo dispone la Ley de Aguas Nacionales, tiene una servidumbre de 5 metros a ambos lados del eje de su cauce.

CA3: Corresponde a escurrimiento sin nombre que corre hacia el sur; al este de la localidad, se incorpora al escurrimiento que cruza la ciudad CA1; al sur de la misma con una servidumbre de 5 metros a ambos lados del eje de su cauce como lo dispone la Ley de Aguas Nacionales.

CA4: Corresponde a escurrimiento sin nombre que desciende al oeste del cerro La Coronita, se incorpora al arroyo La Cañada CA5, con una servidumbre de 5 metros a ambos lados del eje de su cauce según lo dispone al Ley de Aguas Nacionales.

CA5: Comprende el arroyo La Cañada, que cruza el valle agrícola, al oeste del centro de población con una servidumbre de 5 metros a ambos lados del eje de su cauce según lo estipulado por la Ley de Aguas Nacionales.

CA6: Corresponde al arroyo La Sanguijuela, al norte de la población corre por la planicie hasta terminar en un bordo con una servidumbre de 5 metros de ancho a ambos lados del eje de su cauce como lo dispone la Ley de Aguas Nacionales.

CA7: Corresponde al escurrimiento sin nombre que cruza el poblado La Cañada, incorporándose después al arroyo del mismo nombre, con una servidumbre de 5 metros de ancho a ambos lados del eje de su cauce como lo señala la Ley de Aguas Nacionales.

IV.4. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos del 125 al 130 de la Ley de Desarrollo Urbano, las acciones de conservación mejoramiento y crecimiento a realizar dentro del área de aplicación del plan de desarrollo urbano de Zapotlán del Rey son las siguientes:

IV.4.1. Acciones de Conservación.

Las acciones de conservación que implican restricciones o condicionamientos de la urbanización y de la edificación acorde a cada tipo específico, corresponden a las áreas

clasificadas con las siguientes claves definidas en el apartado anterior IV.3, y señalados en el plano E-1:

PP-PF1: Área de protección a la fisonomía del centro urbano.

AP1: Área de prevención ecológica del cerro La Coronita.

AC1: Área de conservación ecológica por la incorporación de escurrimientos.

AC2: Área de conservación ecológica destinada a parque urbano.

CA5: Área de protección del arroyo La Cañada.

CA1: Área de protección del escurrimiento sin nombre que cruza la ciudad, destinada a área verde.

CA6: Área de protección el arroyo La Sanguijuela.

CA2, CA3, CA4 y CA7: Corresponden al área de protección de los escurrimientos sin nombre que cruzan el valle agrícola.

IE-RG1: Comprende el área del panteón municipal incluida el área requerida para su ampliación.

IE-RG2: Comprende las instalaciones de la gasolinera.

IE-RG3: Comprende el área que ocupará por el relleno sanitario.

RI-DR1: Comprende el área de la planta de tratamiento de aguas residuales propuesta en el Plan de Desarrollo.

RI-VL1: Corresponde a la servidumbre de la autopista Guadalajara-México.

RI-VL2: Corresponde a la servidumbre de la carretera que comunica al centro de población con la autopista Guadalajara-México.

RI-VL3: Corresponde a la servidumbre del libramiento propuesto.

RI-VL4: Corresponde a la servidumbre de la vialidad regional que enlaza a la ciudad con el libramiento al sur.

RI-VL5: Corresponde a la servidumbre de la carretera a Zapotlán del Rey.

IV.4.2. Acciones de Mejoramiento.

Las acciones de mejoramiento a promover y realizar, corresponden a las áreas identificadas con las siguientes claves, definidas en el apartado IV.3 y señaladas en el plano E-1:

AU-P1: Corresponde a la colonia Providencia.

AU3-RN: Corresponde al centro urbano.

AU4-RN: Corresponde a partes del barrio La Villa y a la colonia Providencia.

AU5-RN: Corresponde al barrio El Tepetate.

IV.4.3. Acciones de Crecimiento.

Corresponden a las áreas de reserva urbana, identificadas con las siguientes claves, definidas en el apartado IV.3.3. y señaladas en el plano E-1.

RU-CP1, RU-CP2 y RU-CP3: Son las áreas de reserva urbana a corto plazo.

RU-MP1, RU-MP2 y RU-MP3: Son las áreas de reserva urbana a mediano plazo.

RI-LP1, RU-LP2, RU-LP3, RU-LP4 y RU-LP5: Son las áreas de reserva urbana a largo plazo.

IV.5. Utilización General del Suelo. (*Plano E-2*)

En base a lo señalado en el Capítulo III del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, se establecen los siguientes tipos de zonas para Zapotlán del Rey, los cuales se indican gráficamente en el plano E-2.

IV.5.1. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales.

A. Zonas de actividades extractivas.

AE1: Comprende el banco de material de Tepetate ubicado al norte de la autopista Guadalajara-México.

B. Zonas agropecuarias.

AG: Comprende las superficies incluidas dentro del área de aplicación del plan, destinadas para actividades agrícolas, pecuarias, de establos y zahurdas, así como para granjas y huertos, que estén fuera de los límites del centro de población y que no han sido identificadas con algún otro tipo de clasificación.

IV.5.2. Zonas Habitacionales.

A. Zonas habitacionales de densidad baja.

Las zonas habitacionales de densidad baja como la que a continuación se describen, las cuales pueden tener una densidad máxima hasta de 140 habitantes por hectárea o 28 viviendas por hectárea, y debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

H2-I: Se establece para la totalidad del Centro de Población, contenido en los límites señalados anteriormente, exceptuando los que se enuncian a continuación.

IV.5.3. Zonas de Usos Mixtos.

A. Zonas de uso mixto barrial.

Las zonas de usos mixtos barriales son aquellas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales, en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 75 por ciento de la zona, siendo las siguientes:

MB1*: Comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle Morelos desde la calle Filomeno Ruelas hasta el límite de la zona de uso mixto central MC1*.

MB2*: Comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle Hidalgo, desde el límite del espacio verde EV1 correspondiente al escurrimiento que cruza la ciudad hasta el límite del centro de población.

MB3*: Comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle Ramón Corona, desde el límite de la zona de uso mixto central MC1* hasta la calle Agustín Rivera.

MB4*: Comprende una franja de 30 metros de ancho a ambos lados de la calle 16 de Septiembre desde el límite de la zona de uso mixto central MC1* hasta el límite de centro de población al sur. Se excluye la zona ocupada por el equipamiento EE2.

MB5*: Comprende el acceso carretero a Poncitlán, desde una distancia de 140 metros a partir de su intersección con la calle Donato Guerra, hasta ésta misma intersección; continuando esta zona por la calle Donato Guerra hasta el límite de la zona MB4* ubicada en la calle 16 de Septiembre.

MB6*: Comprende la manzana delimitada por las calles Florida, Moctezuma, Providencia y Unión, al sur, respetando el jardín vecinal que se ubica en esta manzana.

MB7*: Comprende los predios ubicados en la esquina noreste de las calle Pedro Castellanos e Iturbide, desde la escuela primaria “Pedro Moreno”, hasta la bodega de insumos agrícolas existente.

MB8*: Comprende los predios ubicados en las esquinas noroeste y sureste donde hace cerrada la prolongación de la calle Moctezuma con la prolongación de la calle Degollado ambas en proyecto según el plan de desarrollo.

B. Zonas de uso mixto central.

Son las zonas donde la habitación deja de ser predominante mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, en ellas el uso habitacional no debe ser menor a un 25 por ciento.

MC1*: Comprende la zona definida por los siguientes límites: al norte por una línea paralela al eje de la calle Morelos a una distancia de 40 metros al norte; al este por el límite del espacio abierto EV1 correspondiente al escurrimiento que cruza la ciudad; al sur por la línea paralela a la calle Allende a una distancia de 40 metros hacia el sur ; al oeste una calle paralela al eje de la calle González Gallo a una distancia de 40 metros hacia el este.

IV.5.4. Zonas Comerciales y de Servicios.

A. Zonas de servicios a la industria y el comercio.

Estas zonas son de alcance regional y se caracterizan porque el uso predominante es constituido por las actividades de abastos, almacenamiento, talleres de servicios y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seleccionados de tipo industrial de bajo impacto, debiendo excluirse los usos habitacionales de estas zonas.

S1: Comprende un polígono definido por los siguientes linderos: al norte por la calle Iturbide, desde la esquina de la calle Pedro Castellanos hasta el límite de la propiedad donde se ubica la Bodega Conasupo existente, quebrando hacia el sur por el límite de esa propiedad hasta la calle Donato Guerra de donde continúa en forma perpendicular de la calle de acceso carretero a Poncitlán hasta una distancia de 70 metros al sur de ésta calle, quebrando hacia el suroeste, donde se establece una vialidad secundaria en proyecto hasta los límites de la Bodega existente, dando vuelta hacia el noroeste hasta encontrar la calle de acceso carretero a Poncitlán; quebrando por ésta misma calle hacia el suroeste hasta 40 metros antes del límite del Centro de Población; girando hacia el sureste en forma paralela a este límite hasta una distancia de 70 metros de la calle de acceso carretero a Poncitlán, volviendo a girar 90 grados al suroeste, hasta encontrar el límite del Centro de Población, continuando por este límite hacia el suroeste hasta una distancia de 90 metros de la calle de acceso carretero a Poncitlán; volviendo a quebrar 90 grados hacia el noroeste hasta encontrar la calle Pedro Castellanos, continuando hacia el norte por esta calle hasta la intersección con la calle Iturbide. Se excluye de esta zona, el área ocupada por la zona de equipamiento especial EE1.

S2: Comprende las instalaciones de la actual Bodega de Liconsa, ubicada en el calle Degollado entre las calles 5 de Mayo y Florida.

S3: Comprende las instalaciones de la actual bodega particular ubicada en la esquina noreste de las calles González Gallo y Florida.

-
- S4:** Comprende las instalaciones de la actual bodega particular, ubicada en la calle Pedro Castellanos, entre las calles Zaragoza e Iturbide, esta zona comprende exclusivamente la construcción existente no permitiéndose su expansión o crecimiento.

IV.5.5. Zonas de Equipamiento Urbano.

A. Zonas de equipamiento institucional.

- EI1:** Comprende la cancha deportiva ubicada al este de la población entre las calles 5 de Mayo y prolongación calle Unión.
- EI2:** Comprende las instalaciones actuales del DIF, el Jardín de Niños Juan Escutia y la escuela primaria Francisco Silva Romero, ubicados en la calle 5 de Mayo entre las calles Degollado y Moctezuma.
- EI3:** Comprende las instalaciones de la actual Unidad Médica de Primer Contacto, ubicada en la calle 20 de Noviembre entre Emiliano Zapata y Agustín Rivera.
- EI4:** Comprende las instalaciones de la actual Escuela Primaria Aurelia L. Guevara, ubicada en la calle Iturbide, entre las calles Pedro Castellanos y México.
- EI5:** Comprende las instalaciones del actual Jardín de Niños Aurelia Cortez Madrigal, ubicado en González Gallo 102 entre las calles Iturbide y Donato Guerra.

B. Zonas de equipamiento regional.

- ER1:** Esta zona está definida para la futura terminal de autobuses foráneos y terminal de vehículos de carga, se ubica con frente al sur por la calle de acceso carretero a Poncitlán y se delimita por sus lados noroeste, noreste y suroeste por la zona S1 descrita anteriormente; por el lado sureste se delimita por vialidad secundaria en proyecto, propuesta según el Plan de Desarrollo.

C. Zonas de espacios verdes y abiertos.

- EV1:** Esta zona está destinada a la creación de un Parque Urbano, que aprovechará el escurrimiento existente que atraviesa la población de norte a sur. Su ubicación comprende desde la calle Victoria-Unión hasta la calle Sin nombre, una cuadra al sur de la calle Javier Mina, el ancho de esta zona será de 50 metros hacia el norte del eje del cause del escurrimiento; continuando hacia el sur siguiendo el cause del escurrimiento con un ancho de 70 metros hasta encontrar los límites del Centro de Población.
- EV2:** Comprende el jardín vecinal existente ubicado en la esquina noroeste de las calles Providencia y Unión.
- EV3:** Comprende la zona del cerro de La Coronita y de incorporación de dos escurrimientos entre los que se encuentra el que atraviesa la ciudad. Está delimitada al suroeste, noroeste y noreste por el límite de centro de población; al este la zona agropecuaria; al sureste y sur por el límite de la zona habitacional H2-1.

D. Zonas de equipamiento especial.

- EE1:** Comprende las instalaciones de la gasolinera, ubicada en la calle de acceso carretero a Poncitlán, entre las calles Pedro Castellanos y México.
- EE2:** Comprende el actual panteón municipal, ubicado en el extremo sur de la población, sobre la calle 16 de Septiembre.

EE3: Comprende la zona que ocupará el relleno sanitario , el cual será ubicado sobre el camino al poblado La Cañada al pie del cerro La Coronita.

E. Zonas de equipamiento de infraestructura.

IN1: Esta zona está destinada para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que se ubicará al sur del centro de población, fuera de los límites urbanos, a una distancia aproximada de 300 metros, sobre el cauce del escurrimiento que cruza la población.

IV.6. Estructura Urbana. (Plano E-3)

La estructura urbana de la ciudad de Zapotlán del Rey se integra por el sistema unidades territoriales y núcleos de equipamiento urbano y por el sistema de estructura vial o de desplazamiento dentro del centro de población, los cuales se ilustran en el Plano E-3.

IV.6.1. Equipamiento Territorial y Núcleos de Equipamiento Urbano.

El centro de población de Zapotlán del Rey, por el número de habitantes actual y esperado alcanza apenas el nivel de Unidad Vecinal, sin embargo por su función de cabecera municipal, y como centro integrador de servicios rurales, su jerarquía de equipamiento correspondería a la de Unidad Barrial, por tanto se pretende que la totalidad del centro de población forme un conjunto homogéneo con un centro urbano claramente definido que tiene un radio de acción aproximado de 600 metros.

Sus funciones de tipo regional harán necesaria la creación de un núcleo de Equipamiento Regional, que contenga a largo plazo una central de autobuses foráneos, una terminal de vehículos de carga, así como un rastro municipal de planta TIF.

IV.6.2. Estructura Vial.

La estructura vial está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

A. Vialidad regional.

La vialidad regional la componen los siguientes elementos:

VR1: Corresponde a la autopista de cuota Guadalajara-México que pasa al norte del centro de población.

VR2: Carretera de acceso a la ciudad que mediante un nodo se enlaza con la autopista Guadalajara-México.

VR3: Libramiento propuesto al sureste de la población que enlace la autopista con la carretera a Poncitlán, evitando el cruce por Zapotlán del Rey. Comprende una longitud aproximada de 1,320 metros.

VR4: Corresponde a la prolongación de la calle 16 de Septiembre hacia el sur se enlaza con el libramiento propuesto, alcanza una longitud aproximada de 830 metros.

VR5: Carretera a Poncitlán, inicia al sureste de la población y se dirige al sur.

B. Vialidad primaria.

Las estructura vial primaria esta integrada de la manera siguiente:

A. Un circuito perimetral, que permite interrelacionar las diferentes partes del centro de población, evitando el cruce por el centro de la ciudad. Esta vialidad define también los límites del centro de población.

-
- B.** Un eje norte-sur que se apoya en la calle principal 16 de Septiembre, que da acceso directo al centro urbano y que se prolongaría hacia el sur por la vía planteada de enlace con el libramiento carretero propuesto.
 - C.** Un sistema de ejes que delimiten el centro urbano por sus cuatro lados, permitiendo el tráfico vehicular periférico que no congestione las vías de acceso al centro, dos de estos ejes se prolongan hacia los accesos carreteros a la autopista y a la carretera libre a Poncitlán. Esta parte de la estructura vial esta compuesta por los siguientes ejes.
 - VP1:** Calle Vicente Guerrero-Guadalupe Victoria, inicia en el límite del centro de población y termina en la calle Degollado. Es el acceso de vehículos provenientes de Poncitlán, tiene una longitud 930 metros.
 - VP2:** Calle Degollado, es un eje norte-sur que inicia en la calle Hidalgo y deberá concluir al sur en el anillo perimetral VP6 en proyecto, según el plan. Alcanza una longitud aproximada de 900 metros.
 - VP3:** Calle Hidalgo-Morelos, eje este-oeste que inicia en el límite de centro de población y termina en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, tiene una longitud aproximada de 1,210 metros.
 - VP4:** Calle González Gallo eje norte-sur va de la calle Morelos al norte hasta terminar en el circuito perimetral VP6 al sur. Alcanza una longitud aproximada de 830 metros.
 - VP5:** Calle 20 de Noviembre-16 de Septiembre, eje norte-sur que cruza la ciudad y se prolonga hasta enlazarse con el libramiento propuesto como vialidad primaria inicia en la calle de Las Ingratas y termina en el límite de centro de población. Tiene una longitud de 1,190 metros.
 - VP6:** Circuito perimetral propuesto que inicia en el cruce de la calle Morelos con Sor Juana Inés de la Cruz al oeste y concluye en su intersección con la calle 20 de Noviembre al norte.

C. Vialidad secundaria.

Este sistema está integrado por los siguientes tipos de vías:

Una arteria colectoras que auxilia el movimiento perimetral al centro urbano, que se apoya en la actual calle Pedro Castellanos de norte a sur, y que se continuaría de oeste a este por una vía intermedia en proyecto, entre el circuito perimetral externo y el anillo que delimita el centro urbano. Esta vía colectoras es compuesta por los tramos siguientes.

- VC1:** Calle Pedro Castellanos, inicial en su cruce con la calle Morelos y finaliza en el acceso carretero a Poncitlán, tiene una longitud aproximada de 500 metros.
- VC2:** Vía en proyecto, inicia en la calle de acceso carretero a Poncitlán y termina en la calle 16 de Septiembre, alcanza una longitud aproximada de 520 metros.
- VC3:** Vía en proyecto, inicia en la calle 16 de Septiembre y termina en el circuito perimetral VP6, alcanza una longitud aproximada de 570 metros.

D. Vialidades locales.

El resto de las vías del centro de población, son consideradas como vialidades locales, las que tendrán esta clasificación, planteándose los lineamientos necesarios para que se continúen hacia las áreas de reserva urbana respetando de esta manera el tipo de traza reticular existente.

E. Calles peatonales.

Se plantea la peatonalización de tres de las calles que delimitan la plaza principal, por los lados norte, sur y oeste, acción que ya se ha iniciado en forma parcial y que ayudará a confiarle una mayor seguridad al peatón y al mismo tiempo hacer atractivo al centro urbano.

IV.7. PROPUESTAS DE ACCIÓN URBANA.

Como instrumento para llevar a cabo las acciones propuestas en este Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey, se establece en el siguiente cuadro la programación de acciones y responsabilidades de las distintas dependencias de los niveles municipal, estatal y federal, así como de la participación del sector privado en áreas de su competencia; en la que se identifican las acciones a realizar en el corto (CP), mediano (MP) y largo plazo (LP), organizadas por subprogramas de desarrollo urbano.

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Planeación del Desarrollo Urbano				
1.1. Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano	Ayuntamiento	X		
1.2. Elaborar Plan Parcial Zona Centro	Ayuntamiento	X		
1.3. Elaborar Plan Parcial Parque Urbano	Ayuntamiento	X		
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales				
2.1. Ubicar por lo menos dos bancos de nivel referenciados al sistema universal Mercator, que servirán de apoyo para la traza de nuevos desarrollos y para los límites del centro de población.	Ayuntamiento SEDEUR	X		
2.2. Promover la adquisición de terreno y financiamiento para un conjunto habitacional de 30 viviendas de interés social, en las zonas de reserva a corto plazo.	Ayuntamiento Infonavit	X		
2.3. Adquirir o expropiar 4,500 metros para la ampliación del panteón municipal en terrenos colindantes al mismo.	Ayuntamiento	X		
2.4. Adquirir terreno para el parque urbano.	Ayto/SEDEUR	X		
2.5. Regularizar la tenencia de los predios de la colonia Providencia.	Sector Privado	X		
2.6. Promover la ocupación de lotes baldíos existentes en el área urbana.	Ayuntamiento	X		
2.7. Reordenar los usos del suelo por medio de corredores urbanos.	Ayuntamiento	X		
2.8. Definir y adquirir terreno para el equipamiento regional.	Ayuntamiento	X		
3. Infraestructura				
3.1. Perforación de pozo de 200 metros de profundidad con tanque y equipo para agua potable.	Ayto/SEDEUR	X		
3.2. Ampliación de la red de agua potable en áreas que carecen de servicio en el barrio El Granjeno.	Ayto/SEDEUR	X		
3.3. Ampliar la red de alumbrado público y domiciliario a las siguientes calles: Vicente Guerrero, Pedro Castellanos, México, Iturbide, Moctezuma, 16 de Septiembre y Sor Juan Inés de la Cruz, comprende una longitud aproximada de 2,000 metros.	C.F.E.	X		
3.4. Construir colector al este de la ciudad para conectar el drenaje existente a la planta de tratamiento longitud aproximada de 1,300 metros.	SEDEUR	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
3.5. Construir colector para evitar la descarga proveniente a cielo abierto proveniente de la calle Morelos, al oeste de la ciudad.	SEDEUR	X		
4. Vialidad y Transporte				
4.1 Estructurar la vialidad estableciendo una clara jerarquía vial.	Ayuntamiento	X		
4.2 Promover el respeto de la estructura vial propuesta en el Plan de Desarrollo.	Ayuntamiento	X	X	X
4.3 Prolongar la calle Rivera, hasta la calle Ocampo con una extensión de 150 metros, incluyendo el puente sobre el escurrimiento central.	Ayuntamiento	X		
4.4 Prolongar la calle de Las Ingratas, hasta la calle Francisco Y. Madero con una longitud de 150 metros incluyendo el puente sobre el escurrimiento central.	Ayuntamiento	X		
4.5 Pavimentar las calles siguientes: Dionisio Rodríguez, Donato Guerra, Cárdenas Moctezuma, comprende una longitud aproximada 900 metros.	Ayuntamiento	X		
4.6 Pavimentar las calles que integran el circuito perimetral al centro urbano, formado por las calles Guadalupe Victoria, Degollado, Hidalgo y González Gallo con una extensión de 1,400 metros.	Ayuntamiento	X		
4.7 Rehabilitar los empedrados de las calles siguientes: Jalisco-México, 5 de Mayo, Iturbide. Comprende una longitud aproximada de 660 metros.	Ayuntamiento	X		
4.8 Rehabilitar los pavimentos de la carretera a Poncitlán.	Ayuntamiento	X		
4.9 Construcción de la terminal de autobuses foráneos.	Sector Privado			X
4.10 Construir libramiento al suroeste de la ciudad.	S.C.T			X
5. Equipamiento Urbano				
5.1 Construir unidad deportiva en el predio existente al este de la ciudad donde actualmente está una cancha de fútbol.	SEDEUR	X		
5.2 Construir centro de promoción social o auditorio donde puedan efectuarse asambleas generales de la población.	SEDEUR	X		
5.3 Remodelar y ampliar la presidencia municipal.	Ayuntamiento	X		
5.4 Adecuar la cárcel municipal, ubicada en el mismo edificio de la presidencia municipal.	Ayuntamiento	X		
5.5 Ampliar el panteón municipal, en terrenos que tengan acceso a través de la vialidad primaria proyectada como circuito perimetral.	Ayuntamiento	X		
5.6 Promover la instalación de un pequeño supermercado, que sirva a la microregión de Zapotlán del Rey; a ubicarse dentro de la zona de uso mixto central MC1*.	Sector Privado	X		
5.7 Promover la instalaciones de una sucursal bancaria, dado que no existe el servicio en la localidad.	Sector Privado	X		
5.8 Construir rastro municipal con planta TIF, en zona establecida en el	Ayuntamiento	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
Plan de Desarrollo.				
5.9 Promover la construcción de una terminal de autobuses de carga.	Sector Privado	X		
5.10 Proyectar y construir el parque urbano en el terreno destinado para esa finalidad.	SEDEUR		X	
6. Comunicaciones.				
6.1 Promover la implementación del servicio automático de teléfonos en la localidad considerando que solamente existe un teléfono público.	Telmex	X		
6.2 Dotar de cuatro teléfonos públicos más, para dar servicio a la población.	Telmex	X		
7. Protección Ambiental.				
7.1 Construir planta de tratamiento, 300 metros al sur de la población, en el margen izquierdo del arroyo sin nombre.	SEDEUR	X		
7.2 Construir relleno sanitario a ubicarse sobre el camino al poblado La Cañada al pie del cerro La Coronita.	SEDEUR	X		
7.3 Elaborar programa de medidas de seguridad en caso de siniestro en la gasolinera.	Protección Civil Pemex	X		
8. Imagen Urbana				
8.1 Remodelar la Plaza Principal respetando la fisonomía del lugar.	Ayuntamiento	X		
8.2 Mejoramiento de banquetas y arbolado a toda la ciudad, especialmente en el área central.	Ayuntamiento	X		
8.3 Peatonalización de las calles aledañas a la plaza principal.	Ayuntamiento	X		
8.4 Dotar de nomenclatura y señalamientos a todas las calles del centro de población.	Ayuntamiento	X		